

**SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CARTAGENA**

**TRASLADO EN LISTA**

**PROCESO** FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA

**DEMANDANTE** CINDY CASTILLA SILVA

**DEMANDADO** JORGE CONRADO MARIMON

**MATERIA** TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO  
CONTESTACION DE LA DEMANDA

**FECHA DE VENCIMIENTO** 25 DE MAYO DEL 2023.

**RADICACION** 130013110004-2023-00015-00

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 9° DE LA LEY 2213 DE 2022, SE FIJA LA PRESENTE LISTA EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL <HTTPS://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/WEB/JUZGADO-004-DE-FAMILIA-DE-CARTAGENA>, POR EL TERMINO LEGAL HOY 19 DE MAYO DEL 2023.

**HORA.** 8:00 A.M.

**ALFONSO ESTRADA BELTRAN**  
**SECRETARIO**

**DESEFIJADO EN LA FECHA, A LAS 5:00 P.M.**

**ALFONSO ESTRADA BELTRAN**  
**SECRETARIO**

Señor

**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D

**Demandante:** Cindy Paola Castilla Silva

**Demandado:** Jorge Luis Conrado Marimon

**Radicado:** 13001311000420230001500

**Proceso:** Alimento de Menores

**REFERENCIA:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y DE MERITO

**ISABEL BARCENAS BARRIOS**, mayor, domiciliada, y residenciada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la CC No 1.143.328.468 de Cartagena, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 203660 del CSJ, obrando en calidad de representante legal de **BM ASOCIADOS JC S.A.S**, consultora jurídica y comercial, identificada con el **NIT 901446242-9**, entidad que actúa en calidad de apoderada del señor **JORGE LUIS CONTRADO MARIMON**, dentro del presente proceso de alimentos instaurado por Cindy Paola Castilla Silva a favor de la menor **ISABELA CONTRADO CASTILLA**, respetuosamente concurro ante usted dentro de los términos legales para CONTESTAR la demanda y proponer excepciones de conformidad con el artículo 391,100, 101 del C.G.P en los siguientes términos:

#### **I-A LOS HECHOS.**

**1.Hecho primero:** HECHO CIERTO

**2.Hecho segundo:** FALSO, Como quiera que mi representado ha cumplido periódicamente y a cabalidad con su obligación de alimentos respecto de la menor Isabella Conrado, pues este otorga una cuota mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000), además cubre totalmente, educación, salud y la mayor parte de las demás necesidades de la menor I.C.C. tales como vestuario, recreación, igualmente suministra lo que la menor y su madre le solicita; así como los beneficios legales y convencionales que ECOPETROL S.A ofrece a los hijos de los trabajadores.

**3.Hecho tercero:** NO ME CONSTA que la señora Cindy Castilla no posee recursos económicos, sin embargo, deberá demostrar este hecho mediante los medios probatorios que trata el artículo 165 del C.G.P que efectivamente tiene reducida su capacidad de alimentos, lo cual no obsta de ser cierto para no corresponder con su hija menor pues a todos los padres en Colombia se les aplica la presunción legal del artículo 129 de la ley 1098 del 2006; ahora bien según información dada por mi mandante la demandante trabaja, ejerciendo actividades en una peluquería propiedad de su madre Igualmente, la señora, no subsiste ni subsistirá en su totalidad a la menor por lo que su padre el señor Jorge Conrado siempre ha velado por ella;

**4.Hecho cuarto:** PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto mi prohijado si labora en la empresa Ecopetrol, sin embargo, a la luz del artículo 419 del código civil y el inciso 8 del artículo 129 de la ley 1098 del 2006 se debe

tener en cuenta las circunstancias domésticas del alimentante y su capacidad para otorgarlos, y es cierto bajo el entendido que mi prohijado está laborando y goza de cierta estabilidad laboral, beneficios prestacionales para él y su núcleo, sin embargo, esta capacidad económica deberá ser distribuida equitativamente para los demás menores que están a su cargo, quiere decir ello, que mi prohijado tiene actualmente tres obligaciones de alimentos adicionales a la menor ISABELLA CONTRADO, dos hijos consanguíneos y uno de crianza el cual está a su cargo y comparte convivencia, hijo consanguíneo de su compañera permanente el cual posee una relación afectivo-filial desde la edad de 3 años del menor; los menores a cargo son CRYSTAL CONTRADO RAMOS, JORGE ANDRÉS CONTRADO GUERRA y DANIEL JULIÁN RODRÍGUEZ GUERRA.

**5.Hecho quinto:** FALSO, la empresa Ecopetrol, por medio de convención colectiva de trabajo ha otorgado unas prerrogativas a los beneficiarios de sus trabajadores. Con respecto a estos beneficios, han sido entregados a mi asistido por ser el TRABAJADOR ACTIVO DE LA EMPRESA, las cuales con previo acuerdo con la madre de la menor se había dejado a mi representado a la administración de estos recursos como lo son , PLAN EDUCACIONAL, REGIMEN ESPECIAL DE SALUD, SUBSIDIO POR BENEFICIO ESCOLARES (que reciben a principio de año para gastos de matrícula y útiles escolares) pero son utilizados únicamente para cada fin por el cual fueron creados, así lo evidencian las certificaciones que da fe de su buen uso y de que la menor ISABELLA CONTRADO hasta la fecha ha venido disfrutando de ellos; la diferencia es que no son entregados directamente a la madre de la menor ISABELLA C.C ni a estas por ser menor de edad pues fue un acuerdo verbal con la madre de la menor y hasta la fecha mi prohijado ha sido responsable con el uso y otorgamiento de estos beneficios no solo con respecto a la menor ISABELLA si no a todos sus demás consanguíneos; ahora bien pese que la madre de la menor tiene el cuidado personal de la menor igual mi asistido al tener los derechos propios de la patria potestad , este mismo le otorga el derecho a la administración de los bienes de la menor , por eso la madre nunca se ha opuesto a ello hasta la presente acción que ha sido sorpresiva para mi poderdante.

## II. A LAS PRETENSIONES

De acuerdo a lo presentado en la demanda, y considerando las pruebas documentales y testimoniales que respetuosamente se solicitaran al Despacho, nos oponemos a todas las pretensiones formuladas por la parte demandante, ya que no se enmarcan dentro de la realidad de los hechos, pues se considera que existe una falta a la verdad.

**Primero:** la parte actuante solicita precisar la obligación alimentaria y su monto definitivo, buscando una medida cautelar en aras a garantizar provisionalmente el cumplimiento de una obligación. Esta medida no era necesaria porque SE ESTÁ CUMPLIENDO TAL OBLIGACIÓN Y EXISTE UNA CUOTA FIJADA DE ALIMENTOS A TRAVÉS DE UNA ACTA DE CONCILIACIÓN FIRMADA POR LAS PARTES en el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – Regional Bolívar. Así mismo, si en la demanda que se presenta, cuya intención era regular los alimentos, se hubiese manifestado la existencia de dicha acta de conciliación, el despacho se abstendría de decretar la medida porque es un proceso que no tiene intrínseco esta medida

provisional. También deja claro la parte demandante que lo que solicita es el incremento de la cuota de alimentos, por cuanto ha manifestado en el libelo de la demanda que las necesidades de la menor son mayores a lo entregado mensualmente por el progenitor.

**Segundo:** los beneficios que le corresponden a la menor Isabela Conrado, por vía convención colectiva, por ser hija de un empleado de la empresa Ecopetrol, son administrados por su padre, que hasta este momento ha correspondido a cabalidad y dentro del proceso no ha sido manifiesto que mi defendido le da un uso personal, distinto al abastecimiento de necesidades de sus hijos menores, lo que quiere decir que esos beneficios que menciona la demandante son entregados y disfrutados por la niña Isabela Conrado.

**Tercero:** Me opongo a esta pretensión y por el contrario solicito a su despacho condenar a la demandante al pago de los gastos, costas judiciales y agencias en derecho conforme lo determine el juzgado, por cuanto ha puesto a funcionar el aparato jurisdiccional, tratando de incurrir en error de hecho y derecho al despacho, al desconocer la cuota que mensualmente se le entrega para la menor ISABELLA CONRADO por conceptos de alimentos, así mismo, como la buena administración por parte de mi asistido de los beneficios que otorga ECOPETROL S.A a todos los beneficiarios hijos menores de este mismo, y por consiguiente el pretender imponer medidas cautelares que de una u otra forma menoscaban el buen nombre dentro del ámbito laboral de mi prohijado al dejarlo como un padre irresponsable actuando este conforme a ley frente a sus obligaciones de alimentos.

### III. EXCEPCIONES DE MERITO

**1. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA:** la menor Isabela Conrado, este año en el mes de julio cumplirá 17 años de edad y en esos 17 años su padre Jorge Conrado Marimon ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones como padre. Desde antes de tener un contrato de trabajo, se comprometió mediante conciliación a suministrar una cuota mensual para el sostenimiento de su hija y así lo hizo. Tiempo después trabajaba por contratos de prestación de servicio de duraciones cortas y aun así aumentaba el valor de la cuota para poder contribuir con los alimentos congruos y necesarios de I.C.C, hasta llegar a la cuota actual que se entrega en dinero directo a la cuenta de su madre Cindy Paola Castilla Silva, fuera de otros gastos también asumidos en materia de educación, recreación, vestuario y calzado, cumpleaños, entre otras. Es necesario aclarar que la cuota de alimentos es entregada de manera puntual, dividida en quincenas de TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000), pero esto sólo para MANUTENCION, porque como se explicó anteriormente el padre de la menor, asume la totalidad de la educación, salud, y parte de la recreación, vestuario y cualquier solicitud que haga la niña o en su defecto su madre, siempre que esté dentro de la medida de lo posible, el señor Conrado accede a estas solicitudes. Dejo manifestado, que lo que está ocurriendo con la presentación de esta demanda, más que velar por una menor, tiene una connotación de interés económico, puesto que no ha existido previa solicitud de aumento de cuota alimentaria de ninguna índole por parte de la madre

de la menor, más aún, cuando el contacto entre los padres es permanente. Así mismo la niña Isabela Conrado, tiene buena relación con su progenitor, vive cerca de este y cada vez que tiene una necesidad simplemente lo manifiesta y su padre cumple.

**2. INEXISTENCIA DE LA CAUSA PETENDI:** si bien es cierto que toda persona que pretenda un derecho que considere está siendo cercenado de alguna forma, puede acudir a los medios que estima la ley para hacerlos valer, con especial cuidado se debe actuar si se trata de derechos de menores de edad que gozan de un interés superior, pero también es cierto que acudir a la vía judicial para pretender un cumplimiento que en definitiva está ocurriendo, se convierte en una inexistencia de causa. Por otro lado, mi defendido no recuerda que la madre de la menor le haya propuesto aumentar la cuota si consideraba que la necesidad del alimentado había cambiado, de hecho así como en dos ocasiones anteriores sin tener empleos estables firmó dos actas de conciliación y cumplió, no se iba a negar a firmar una tercera, siempre y cuando los derechos de sus demás hijos no fuesen afectados, el señor Conrado, siempre fue insistente con la demandante que si I.C.C tenía alguna necesidad, que se lo hiciera saber y él contribuía con ello, o si gastaba de más en algo él se lo devolvía.

**3. TEMERIDAD O MALA FE:**

- La demandante actúa de mala fe desde que inicia la demanda relatando hechos no concordantes con la realidad, situación que fue referenciada en la primera parte de este escrito.

- Desde luego, al omitir información, como la existencia de un acta de conciliación previa, también genera inconformidad, porque esta situación concluyó en que el despacho diera un trámite diferente al proceso solicitado en la demanda, donde la apoderada la interpone como regulación de alimentos, pero termina siendo una fijación de los mismos. A su vez que se decretaran unas medidas provisionales excesivas para un cumplimiento que se venía ejecutando a cabalidad.

- Aun cuando, la parte actora en representación de la menor, debe velar por los derechos de la misma, reitero que existen otros menores afectados con la medida provisional de la cual me he aquejado en el transcurso de esta contestación, puesto que no era necesaria y que aun conociendo la parte demandante la existencia de otros hijos menores de edad, solicitó el 25 % del embargo del salario y prestaciones sociales como medida cautelar, obviamente el A quo decreta la medida porque desconoce esta situación pero sino se fuese faltado a la verdad u omitido información, actualmente los derechos de los otros menores involucrados incluso derechos fundamentales como el mínimo vital de mi asistido, no estuvieran siendo avasallados.

**4. LAS QUE SE DEBAN DECLARAR DE OFICIO,** una vez advertidas por el juez y que no se hayan propuesto de manera expresa.

## V. SOLICITUD ESPECIAL

Teniendo en cuenta que el termino de que trata el artículo 391 inciso final del C.G.P fue vencido y no se pudieron interponer las excepciones previas respectivas frente al auto admisorio de la demanda pero resaltando el principio y derecho del debido proceso y en aras a evitar nulidades procesales y Por todo lo descrito en la contestación, me permito a modo de solicitud especial manifestar al despacho que, habiendo un acta de conciliación proveniente del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – Regional Bolívar, entre el señor Jorge Conrado y la señora Cindy Castilla por concepto de ALIMENTOS, solicito al despacho lo siguiente:

**1. REVOCAR AUTO DE ADMISION DE FECHA DE 3 DE MARZO DE 2023,** que admite demanda y ordena decreto de medidas cautelares frente al demandado.

**2.** Por consiguiente, ordenar agotar las etapas previas extraprocesales de que trata la ley 640 de 2001, esto es conciliación extrajudicial por ser un proceso de REGULACIÓN DE ALIMENTOS y no de fijación.

### RAZONES DE LA PETICION

**Primero.** Pese a que la demandante pretende iniciar una demanda de regulación de alimentos, la contraparte obvia la información de la existencia de un acta de conciliación que fijó en su oportunidad la cuota alimentaria, de hecho, fueron dos actas; la primera cuando mi poderdante era aprendiz del SENA y la segunda cuando ya tenía un contrato laboral, **lo cual una modifica la cuota de la anterior, por cambio de capacidad de alimentos de los alimentantes;** cabe advertir, que mi defendido sólo tiene la primera acta de conciliación, pero la parte actora tiene en su poder la segunda que aumentó la cuota de alimentos. A partir de ahí, el padre de la menor por la cual se debate el derecho, aumenta la cuota hasta llegar al valor de hoy, una cuota mensual de SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000), sin tener en cuenta los demás aportes que él hace a su educación, salud, vestuario y recreación. Sin embargo, el despacho en sus facultades da el trámite correspondiente a un proceso Verbal sumario para fijar una cuota de alimentos, que obviamente permite el decreto de las medidas cautelares. Pero lo que inicialmente se pretendía en la demanda era una regulación para aumentar dicha cuota, sin embargo, la actora no precisa la existencia del acta de conciliación puesto que, si existe la cuota ya estipulada mediante dicha acta, ya se encuentra garantizado el derecho de alimentos y se tendría que acudir a otras vías como la demanda ejecutiva para solicitar medidas cautelares en caso de incumplimiento. Ahora, si el trámite dado era el que se pretendía inicialmente, esto es, regulación de cuota para aumento, este último, no tiene autorizado expresamente esas medidas cautelares, teniendo en cuenta el artículo 598 del C.G. del P y no sería procedente sin antes revisar el artículo 35 de la ley 640 del 2001.

**Segundo:** el señor Jorge Conrado Marimon, como ya lo había descrito en el acápite de contestación de hechos, además de Isabela Conrado, tiene tres hijos a su cargo, dos de ellos reconocidos legalmente y uno de crianza por convivencia con su pareja desde varios años. Este hecho, desde luego, es de conocimiento de la demandante. Al despacho decretar esta medida,

obviamente sin conocer todos estos hechos, está afectando directamente los derechos de los demás menores y el mínimo vital del señor Conrado, ya que al especificar una cuota del 25% de su salario y de las prestaciones sociales, mi defendido tiene dos opciones; la primera vulnerar el derecho a la igualdad de sus otros hijos, manteniendo la misma cuota que claramente sería menor que la de Isabela o en su defecto aumentar la misma cantidad, disponiendo de más de un 75% de su salario para cuota de alimento de los demás menores, lo que directamente afecta su mínimo vital, entre otras obligaciones financieras importantes que implican derechos como el de la vivienda digna.

**Tercero:** aún si el trámite del proceso no es el correspondiente y permitiere el embargo de salario, es innecesaria la medida cautelar, puesto que a este memorial se hacen llegar todas las pruebas de cumplimiento de dicha cuota de alimentos, coetáneamente con los demás compromisos adquiridos por el demandado. Esto es, alimentos a sus dos hijos reconocidos, además de Isabel Conrado, uno de crianza, su compañera permanente y su progenitora.

## PRUEBAS

**A- DOCUMENTALES:** Sírvase tener como pruebas y darles el valor demostrativo que les corresponda, a los siguientes documentos:

- 1- Registro civil de nacimiento del menor Jorge Andrés Conrado Guerra. (folio 1 y 2 del pdf de pruebas y anexos)
- 2- Registro civil de nacimiento de la menor Crystal Conrado Ramos. (Folio 3 y 4 pdf de pruebas y anexos)
- 3- Registro civil de nacimiento del menor Daniel Julián Rodríguez Guerra (Folio 5 y 6 pdf de pruebas y anexos)
- 4- Declaración con fines extraprocesales donde se manifiesta la Convivencia con la señora Luz Stela Guerra López y la manifestación de crianza del niño Daniel Julián Rodríguez Guerra (Folio 7 y 8 pdf de pruebas y anexos)
- 5- Certificado de vinculación laboral con la empresa Ecopetrol. (Folio 9 pdf de pruebas y anexos)
- 6- Certificado de beneficiarios en servicios médicos integrales. (Folio 10 pdf de pruebas y anexos)
- 7- Cedula de la señora Inés Marimon Villalba (madre de Jorge Conrado) (Folio 11 pdf de pruebas y anexos)
- 8- Cedula de la señora Luz Stela Guerra López. (Compañera Permanente) (Folio 12 pdf de pruebas y anexos)
- 9- Certificado de inscripción del beneficio educativo de beneficiarios del señor Jorge Conrado Marimon. (Folio 13 pdf de pruebas y anexos)
- 10- Acta de conciliación número 530 de fijación de cuota de alimentos ante el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar – Regional Bolívar, entre el señor Jorge Conrado y la señora Cindy Castilla. (Folio 14 y 15 pdf de pruebas y anexos)
- 11- Soportes de pago de cuotas de manutención y otros gastos de la menor. (Folio 16 y 62 pdf de pruebas y anexos)
- 12- Recibo de pago del alquiler de finca para el quinceañero de I.C.C (cumplimiento de otros conceptos fuera del acta) (Folio 63 y 64 pdf de pruebas y anexos)

13-Desprendibles de pagos salariales actuales del señor Jorge Conrado. (Folio 65 y 68 pdf de pruebas y anexos)

14-Certificado de acudiente financiero del Colegio Biffi. (constancia de cumplimiento del buen uso de beneficios) (Folio 69 pdf de pruebas y anexos)

15- Certificado de Pago del Preicfes. (incompleto, pese a que el padre envió el dinero completo) (Folio 70 pdf de pruebas y anexos)

16- Soporte de pago de prácticas de Baloncesto con uniformes y calzados propios del deporte. (constancia de gastos de recreación) (Folio 71 y 76 pdf de pruebas y anexos)

17- Certificado de pago de juego de Cuarto de la menor I.C.C (Folio 77 pdf de pruebas y anexos)

18- Compra de zapatos deportivos (Folio 78 pdf de pruebas y anexos)

19- Contrato de arrendamiento de vivienda urbana del señor Jorge Conrado(Folio 79y 80 pdf de pruebas y anexos)

**LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN COMO PRUEBA DE ESTA CONTESTACIÓN, SE HARÁN LLEGAR COMO FORMATO PDF CON TÍTULO DE PRUEBAS Y ANEXOS EN ARCHIVOS SEPARADOS, PERO JUNTO A LA CONTESTACION; debido al alto peso del archivo.**

**B- TESTIMONIALES:** ruego citar y hacer comparecer a este despacho para que declaren sobre los hechos de esta contestación, en especial la de cumplimiento de obligación alimentaria, gastos del alimentante en su progenitora e interés económico personal de la señora Cindy Castilla al interponer demanda de alimentos en contra del señor Jorge Conrado Marimon.

**1-María Patricia Ramos Acosta**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.001.745.682.

Dirección electrónica: [pacrys08@gmail.com](mailto:pacrys08@gmail.com)

Dirección física: Barrio 13 de junio, cra 63 Cl 31 A-129 – Cartagena

Teléfono: 3016798589

**2- Víctor Luis Caraballo López**, identificado con cedula de ciudadanía No 1047394920.

Dirección electrónica: [vcaraballolopez@hotmail.com](mailto:vcaraballolopez@hotmail.com)

Dirección física: Barrio los cerezos MZ A Lte 16

Teléfono: 3005940845

**3- Mónica Inés Marimon Villalba**, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.497.756.

Dirección física: Urbanización Villas de la candelaria Mz 6 Lt 33

Teléfono: 3157144140

**C- DECLARACION DE PARTE:** Sírvase escuchar a mi mandante, al señor Jorge Conrado Marimon identificado con cedula de ciudadanía número 1047396140, para que bajo la gravedad de juramento y conforme a las normas pertinentes del C.G.P, deponga sobre los hechos constitutivos de esta contestación de demanda.

**D- INTERROGATORIO DE PARTE:** Sírvase citar y hacer comparecer a este despacho a la señora Cindy Paola Castilla Silva, para que absuelva, bajo la gravedad del juramento y conforme a las normas pertinentes del C. G. P., el interrogatorio que oportunamente formularé de manera verbal en la audiencia respectiva programada para tal fin.

## VI. ANEXOS

Todos los anunciados en el acápite de pruebas enviados en formato PDF, en virtud de la justicia digital consagrada en la ley 2213 del 2022. Manifiesto bajo la gravedad de juramento que todos los documentos mencionados en el acápite de pruebas se encuentran físicamente en mi poder, estaré presta a enviarlo físicamente en el momento que sea requerido por su despacho.

- 1- Cedula de mi mandante
- 2-Poder conferido
- 3-Certificado de existencia y representación legal de BM ASOCIADOS JC SAS
- 4- Tarjeta profesional de apoderado
- 5- Cedula del apoderado.

## VII NOTIFICACIONES

**EL DEMANDANTE:** recibe notificaciones en las generalidades indicadas en la demanda.

**EL DEMANDADO:**

**Dirección física:** Urbanización el Gallo, Cll Tolú # 51-05 en Cartagena.

**Correo electrónico:** [Jorge.conrado2105@gmail.com](mailto:Jorge.conrado2105@gmail.com)

la suscrita recibirá notificaciones

**Correo electrónico:** [bmconsultorajc@gmail.com](mailto:bmconsultorajc@gmail.com) o [info@bmasociadosjc.com](mailto:info@bmasociadosjc.com),

[isabarcenasb@hotmail.com](mailto:isabarcenasb@hotmail.com)

**Teléfono:** 3126370276-3005219996

Del (la) Señor(a) Juez

Atentamente,



**ISABEL MARÍA BARCENAS BARRIOS**  
**Representante legal BM ASOCIADOS JC SAS**  
**C.C. No. 1.143.328.468 de Cartagena**  
**T.P. 203.660 del C.S. de la Judicatura**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL  
DE NACIMIENTO**

Indicativo  
Serial

55701093

NUIP 1043322993



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número  Comisado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código C  X

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: **CONRADO** Segundo Apellido: **GUERRA**

Membre(s): **JORGE ANDRÉS**

Fecha de nacimiento: Año 2016 Mes 02 Día 08 Sexo (en letras) **MASCULINO** Grupo sanguíneo **A** Factor RH **POSITIVO.**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **CERT. DE NACIDO VIVO. CLINICA SANTA CRUZ DE BOCAGRANDE.** Número certificado de nacido vivo: **13284447\_B**

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos: **GUERRA LOPEZ LUZ STELLA**

Documento de identificación (Clase y número): **c.c.1.047.407.961 de CARTAGENA** Nacionalidad: **COLOMBIANA.**

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos: **CONRADO MARIMON JORGE LUIS**

Documento de identificación (Clase y número): **c.c.1047396140 de CARTAGENA** Nacionalidad: **COLOMBIANO.**

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: **CONRADO MARIMON JORGE LUIS**

Documento de identificación (Clase y número): **c.c.1047396140 de CARTAGENA** Firma: *[Firma]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: \_\_\_\_\_

Documento de identificación (Clase y número): \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

Fecha de inscripción: Año 2016 Mes 02 Día 09

Nombre y firma del funcionario que autoriza: **EVELIA ROSA AYAZO GUILLEN** *[Firma]*

Reconocimiento paterno: *[Firma]*

Nombre y firma del funcionario que autoriza el reconocimiento: **EVELIA ROSA AYAZO GUILLEN** *[Firma]*

**ESPACIO PARA NOTAS**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

VALIDO PARA DEMOSTRAR  
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

**NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO CARTAGENA**

Fiel fotocopia tomada del original que  
reposa en los archivos de esta notaria

SERIAL N° \_\_\_\_\_  
A solicitud de Storaz  
C.C. N° \_\_\_\_\_ 30 MAR 2023  
Cartagena de Indias (C.T.V.C.)  
Para acreditar parentesco valido para  
(ARTICULO 115 decreto ley (1260) de 1970)  
Solicitante \_\_\_\_\_ Tramitador \_\_\_\_\_



ESTE REGISTRO CIVIL TIENE  
VALIDEZ PERMANENTE

VALIDO PARA DEMOSTRAR  
PARENTESCO  
ART 115 DECRETO 1260 DE 1970





ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

1201213821

NUIP 1043660251

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 41931956



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 05	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código C 4 X
País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA		BOLIVAR		CARTAGENA		

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
CONRADO		RAMOS	
Nombre(s) CRYSTAL CECILIA			
Fecha de nacimiento			
Año 2008	Mes NOV	Día 21	Sexo (en letras) Femenino
Grupo Sanguíneo O		Factor RH +	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA		BOLIVAR	
CARTAGENA			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	51429486-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
RAMOS ACOSTA MARIA PATRICIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.1001745682	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
CONRADO MARIMON JORGE LUIS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C.1047396140	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
CONRADO MARIMON JORGE LUIS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.1047396140	X Jorge L. Conrado H.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
.....	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
.....	.....

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2008 Mes DIC Día 31	ELITH ZUNIGA PEREZ
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
X Jorge L. Conrado H.	ELITH ZUNIGA PEREZ
Firma	Nombre y Firma

ESPACIO PARA NOTAS

Este registro reemplaza al 4193891 de diciembre 24 de 2.008 por reconocimiento voluntario de paternidad

Mediante Resolución 3007 de 10 Agosto de 2.004 de la Registraduría Nacional, se corrigió el Número del NUIP el correcto es 1201213821

ELITH ZUNIGA PEREZ

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

A NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE ES FIEL Y EXACTA COPIA TOMADA DEL ACTA DE REGISTRO QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE

REQUERIDO 11 ABR 2023

*Unaike Prens Gómez*  
Secretaria Delegada  
Notaria Quinta de Cartagena

VALIDO PARA DEMOSTRAR  
PARENTESCO  
ART. 115 DECRETO 1260 DE 1970

NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA  
FIEL COPIA TOMADA DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO DE NACIMIENTO Y SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO QUE MANIFIESTA QUE LO REQUIERE CON LA ÚNICA FINALIDAD DE ACREDITAR PARENTESCO. EL NOTARIO CONFIANTE QUIERE LA DIVULGACIÓN DE SU CONTENIDO SIN MOTIVO LEGÍTIMO, SE CONSIDERA ATENTADO CONTRA EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y SERÁ SAMOCORRECTIVO AL RECIBIR DE LA COPIA SE IDENTIFICÓ AL INTERESADO  
DIRE: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1142933267

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 52443119

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

RODRIGUEZ GUERRA

Nombre(s) DANIEL JULIAN

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2 0 1 2 Mes E N E Día 3 1 Masculino

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA BOLIVAR CARTAGENA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 11166210.2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GUERRA LOPEZ LUZ STELLA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1.047.407.961.- COLOMBIA.-

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ PERDOMO MOISES EDUARDO

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 1.070.585.368 COLOMBIA.-

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ PERDOMO

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 1.070.585.368

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segunda testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 2 Mes F E B Día 0 8

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Margarita Rosa Jiménez Najera

Reconocimiento paterno

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Margarita Rosa Jiménez Najera

ESPACIO PARA NOTAS

\* 6 7 1 3 4 4 2 5 \*

OFICINA DE REGISTRO

**ESTE DOCUMENTO  
TIENE VALIDEZ  
PERMANENTE**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA SÉPTIMA  
DEL CÍRCULO DE CARTAGENA

Fiel y exacta copia tomada del original del Registro Civil del  
*Samuel Zur3119*

que expdo a solicitud del interesado

con C.C. 17 ABR. 2015

Para S Cartagena

Valido para demostrar parentesco art. 21 Ley 967 2015

Interesado Jefe Registro



**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES  
RENDIDA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE  
CARTAGENA**

(Decreto 1557/89 Art. 1º y Dec 2282/89 ART 1º Art. 299 CPC)

**FECHA: 28 de Marzo de 2023**

En la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., En la República de Colombia, capital del departamento de Bolívar, en la fecha anteriormente señalada, ante mi **MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA**, Notaria Primera del círculo de Cartagena, compareció **JORGE LUIS CONRADO MARIMON** y manifestó:

1. GENERALES DE LEY: Soy de nacionalidad colombiano (a), varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena de Indias D. T. y C. (Bolívar), Urbanización el gallo, tolu, # 51 - 05, Estado civil: unión libre, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.047.396.140 de Cartagena, de Profesión u Oficio: Empleada.

2. Las declaraciones contenidas en este documento, las realizó bajo la gravedad de Juramento. -

3. Esta declaración es para fines extraprocesales y tienen por objeto dar fe de los siguientes hechos, que nos constan personalmente. -----**MANIFIESTO:**

**De manera libre y voluntaria que, el menor DANIEL JULIAN RODRIGUEZ GUERRA, de 11 años de edad, con tarjeta de identidad N° 1142933267, se encuentra bajo mi cargo desde los 3 años, al cual reconozco como hijo y el me reconoce como padre, relación que surge a partir de la convivencia de hecho con la madre del menor, quien es mi compañera permanente de nombre LUZ STELLA GUERRA LOPEZ, desde 8 años. Actualmente, suministro vivienda, alimentos propiamente dichos, vestuario, calzado, recreación y deporte, cada que sea necesario para el bienestar y crecimiento del niño DANIEL JULIAN RODRIGUEZ GUERRA.=====**

Se dejó constancia y se le advirtió al declarante lo establecido en el Art. 25 de la ley 962 de julio del 2005, que dice Art. 10 Prohibición de Declaraciones Extra juicio. En todas las actuaciones o trámites administrativos, suprimase como requisito las declaraciones extra juicio ante juez o autoridad de cualquier índole. Para estos efectos, bastará la afirmación que haga el particular ante entidad pública, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento. Cuando se requieran testigos para acreditar hechos ante una autoridad administrativa bastara la declaración que rindan los mismos bajo la gravedad de juramento, ante la misma autoridad, bien sea en declaración verbal o por escrito en documentos apartes, sin perjuicio de que el afectado con la decisión de la administración pueda ejercer el derecho de contradicción sobre el testimonio. **PARÁGRAFO.** Lo dispuesto en el presente artículo no regirá en los casos en que la Administración Pública actúe como entidad de previsión o seguridad social o como responsable en el reconocimiento o pago de pensiones, ni para los casos previstos en material del Sistema General de Seguridad Social en Salud y riesgos profesionales, ni para los relacionados con Protección Social que establezca el Gobierno Nacional.-. El (La) compareciente hace constar, que ha verificado

cuidadosamente su nombre completo, estado civil y el número de su documento de identidad. - Declara además que las declaraciones consignadas en el presente extra juicio son correctas y, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la ley, y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado.-. Se pagaron derechos notariales: Derechos \$16.500+IVA \$3.135 La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s).

*Jorge S. Conrado W.*  
DECLARANTE C.C.# 1047396140



**MARGARITA ROSA JIMENEZ NAJERA**  
**NOTARIA PRIMERA CARTAGENA**

NOTA: LEA CUIDADOSAMENTE ESTE DOCUMENTO ANTES DE FIRMARLO. DESPUÉS DE FIRMADO NO SE ADMITEN CORRECCIONES



**EL SUSCRITO LIDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE  
ECOPETROL S.A.**

**CERTIFICA**

Que el señor JORGE LUIS CONRADO MARIMON identificado con cédula de ciudadanía número 1047396140, se encuentra vinculado a nuestra Empresa, mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 01 de Julio de 2014 y recibe los servicios médicos integrales y odontológicos que ofrece esta sociedad.

Que en la actualidad se desempeña en el cargo de Técnico/ a de Operaciones B en la unidad organizativa Departamento de Refinación de Fondos.

Que como retribución a sus servicios, recibe un Salario básico mensual que asciende a la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 5.205.000.00) m/cte.

Que sumando su tiempo de servicio como trabajador activo, continuo o discontinuo, a la fecha cuenta con una antigüedad de 11 años 7 meses y 12 días

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a los 02 días del mes de Abril de 2023.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA PALACIOS BERMUDEZ  
LÍDER D - ATENCIÓN LOCAL**

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)).

EL SUSCRITO LIDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE  
ECOPETROL S.A.

CERTIFICA

Que el señor JORGE LUIS CONRADO MARIMON identificado con cédula de ciudadanía número 1047396140 , se encuentra vinculado a nuestra Empresa, mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde el 01 de Julio de 2014.

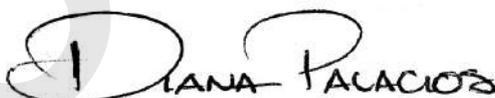
Que ECOPETROL S.A en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuada del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual presta directamente los servicios médicos y odontológicos a sus trabajadores, pensionados y beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia.

Que los familiares que se relacionan a continuación, se encuentran inscritos en calidad de beneficiarios de los servicios médicos integrales y odontológicos que ofrece esta sociedad:

Nombre	Identificación	Parentesco	Beneficio Activo	Fecha fin servicios médicos
CRYSTAL CECILIA CONRADO RAMOS	T.I 1201213321	Hijo (a)	SI	21-Diciembre-2026
MONICA INES MARIMON VILLALBA	C.C 45497756	Madre	SI	Indefinido
LUZ STELLA GUERRA LOPEZ	C.C 1047407961	Compañero(a)	SI	Indefinido
ISABELLA CONRADO CASTILLA	R.C 1042581609	Hijo (a)	SI	14-Julio-2024
JORGE ANDRES CONRADO GUERRA	R.C 1043322993	Hijo (a)	SI	08-Marzo-2034

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado en Bogotá a los 02 días del mes de Abril de 2023.

Cordialmente,



DIANA MARCELA PALACIOS BERMUDEZ  
LÍDER D - ATENCIÓN LOCAL

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. ([disponible en www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)).

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.497.756**  
**MARIMON VILLALBA**

APELLIDOS  
**MONICA INES**

NOMBRES

*Monica Ines M V*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1966**  
**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

ESTATURA

**O+**

G. S. RH

**F**

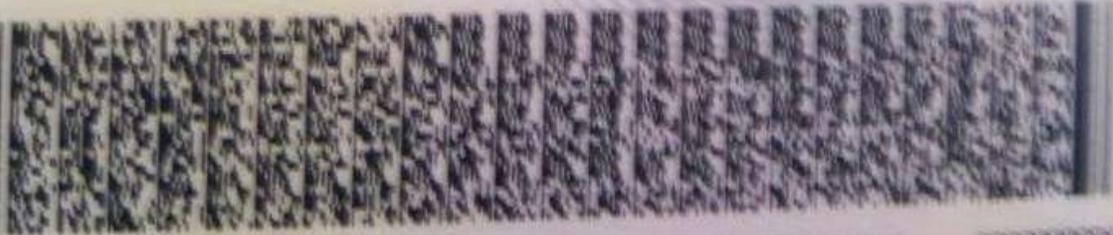
SEXO

**26-OCT-1989 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

DE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL  
CALLE 20 ABRIL - SAN VICENTE TORRES



-0500150-00073801-F-0045497756-20080919

0003504800A 1

80200080004

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.407.961

GUERRA LOPEZ  
APELLIDOS

LUZ STELLA  
NOMBRES

*Luz Stella Guerra*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1987

**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**25-ABR-2007 CARTAGENA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO



P-0500100-32161702-F-1047407961-20070828

03100 07240N 02 254239915



**EL SUSCRITO LIDER LOCAL DE LA GERENCIA DE SERVICIOS COMPARTIDOS DE  
ECOPETROL S.A.**

**CERTIFICA**

Que el señor JORGE LUIS CONRADO MARIMON identificado con cédula de ciudadanía número 1047396140, se encuentra vinculado a nuestra empresa, mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 01 de Julio de 2014.

Que en la actualidad se desempeña en el cargo de Técnico/a de Operaciones B en la unidad organizativa Departamento de Refinación de Fondos.

Que ECOPETROL S.A., le garantiza el beneficio educativo a sus beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia.

Que los familiares que se relacionan a continuación se encuentran inscritos al beneficio educativo que ECOPETROL S.A. reconoce y presentan el siguiente estado:

Nombre	Identificación	Parentesco	Beneficio Activo
CRYSTAL CECILIA CONRADO RAMOS	T.I 1201213321	Hijo (a)	SI
ISABELLA CONRADO CASTILLA	R.C 1042581609	Hijo (a)	SI
JORGE ANDRES CONRADO GUERRA	R.C 1043322993	Hijo (a)	SI

Se expide el presente documento en Bogotá a los 02 días del mes de Abril de 2023.

Cordialmente,

**DIANA MARCELA PALACIOS BERMUDEZ  
LÍDER D - ATENCIÓN LOCAL**

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unidad, Completitud, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)) Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones Ecopetrol S.A., de considerarlo pertinente o de ser obligatorio por mandato legal, procederá a solicitarle la devolución inmediata de la información personal tratada indebidamente, su eliminación permanente de los medios de almacenamiento físicos, electrónicos, ópticos o similares donde estuviese disponible, así como a denunciar la conducta ante las autoridades públicas competentes y/o iniciar contra usted un proceso de responsabilidad bien sea a nivel civil, penal, fiscal y/o disciplinario (según el grado de culpa o intención así como los daños causados) en relación al tratamiento de la información personal de la cual usted tenía la responsabilidad o encargo de su tratamiento. Parágrafo 2: Para medir el cumplimiento de lo consagrado en estas obligaciones se deberá atender a lo consagrado en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1581 de 2012, en los Decretos Reglamentarios de la Ley 1581 de 2012, en toda normatividad general y especial de Colombia sobre protección a la información personal (tanto legislativa, como regulatoria, consuetudinaria y jurisprudencial que sea vinculante en Colombia), y en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en [www.ecopetrol.com.co](http://www.ecopetrol.com.co)).



### ACTA DE CONCILIACION

# 530

En Cartagena de Indias, a los cinco (5) días del mes febrero de 2007 siendo las 4:30 p.m. comparecieron ante esta Defensoría de Familia del Centro Zonal de la Virgen y Turístico, Regional Bolívar ICBF, el señor JORGE LUIS CONTRADO MARIMON, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía # 1.047.396.140 de Cartagena, residenciado en esta ciudad en el barrio las margaritas calle 16 de julio manzana a lote 3 y la señora CINDY PAOLA CASTILLA SILVA, mayor de edad identificada con la C.C.# 1.128.054.918 de Cartagena, residenciada en esta ciudad en el barrio las margaritas manzana e lote 3, con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación relativa a alimentos a favor de la menor ISABELA CONTRADO CASTILLA de 6 meses de edad. Luego de interactuar las partes llegan al siguiente acuerdo:

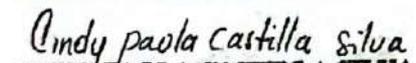
**ALIMENTOS:** El señor JORGE LUIS CONTRADO MARIMON, se compromete a partir de la fecha aportar mensualmente la suma de CIEN MIL (\$100.000) pesos, como cuota alimentaria a favor de su menor hija ISABELA CONTRADO CASTILLA, suma que entregara personalmente a la señora CINDY PAOLA CASTILLA SILVA, quien firmara un recibo como constancia de lo recibido, esta cuota se aumentara anualmente conforme el aumento del salario mínimo legal.

**AUTO APROBATORIO DE LA CONCILIACIÓN:** En consideración a las facultades que la Ley le confiere al Defensor de Familia de conformidad con el Código del Menor. RESUELVE aprobar con efecto vinculante los acuerdos anteriormente plasmados y a los cuales llegaron los señores JORGE LUIS CONTRADO MARIMON y CINDY PAOLA CASTILLA SILVA No siendo otro el objetivo de la presente diligencia se lee y se firma por los que en ella intervinieron y se les hace entrega de copia a las partes.

  
LUDYS ANAY GARCIA MEJIA

Defensora de Familia

  
JORGE LUIS CONTRADO MARIMON

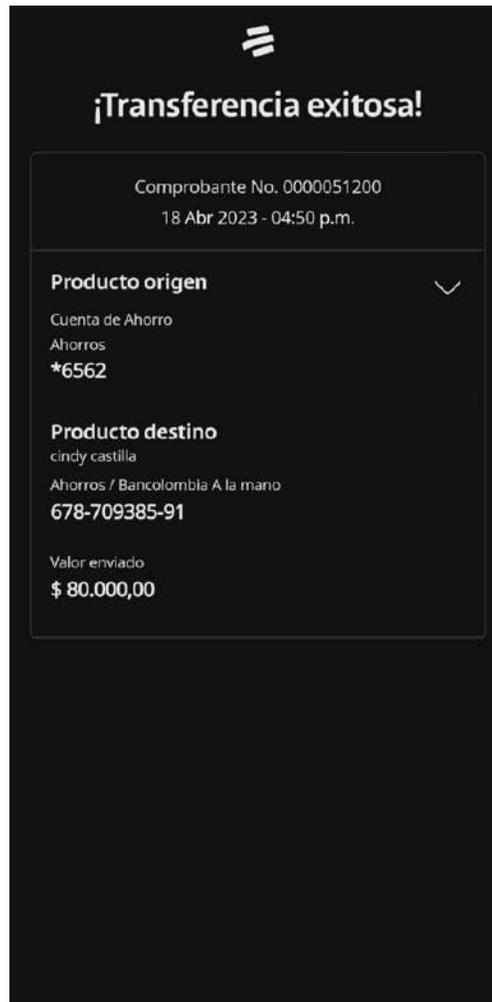
  
CINDY PAOLA CASTILLA SILVA  
HF:2949/06

NOTA SECRETARIAL: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada formal, presta mérito ejecutivo del cual se expide la primera copia con base en el artículo 114 del Código de General del Proceso y exento de sello según artículo 11 del Decreto 2150 de 1995. se expide la Conciliación con la ley de 640/2011 ART. 35 Y 40 requisito de posibilidad.

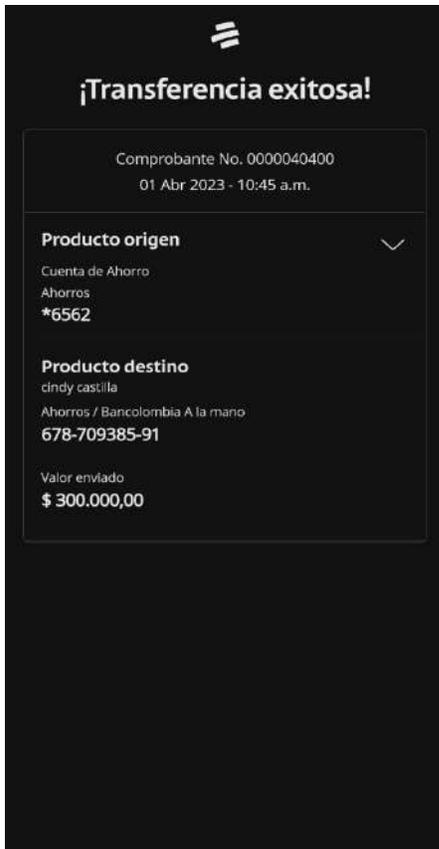
ESTA CONCILIACION ES FIEL COPIA TOMADA DEL EXPEDIENTE ORIGINAL.

  
EVA ALVAREZ LIGARDO  
COORDINADORA  
CZ DE LA VIRGEN Y TURISTICA  
REGIONAL BOLIVAR  
ICBF

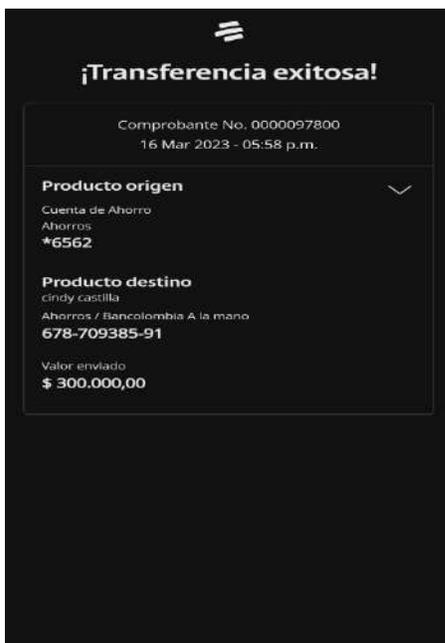
## CUOTAS DE ALIMENTOS ISABELA CONRADO - AÑO 2023



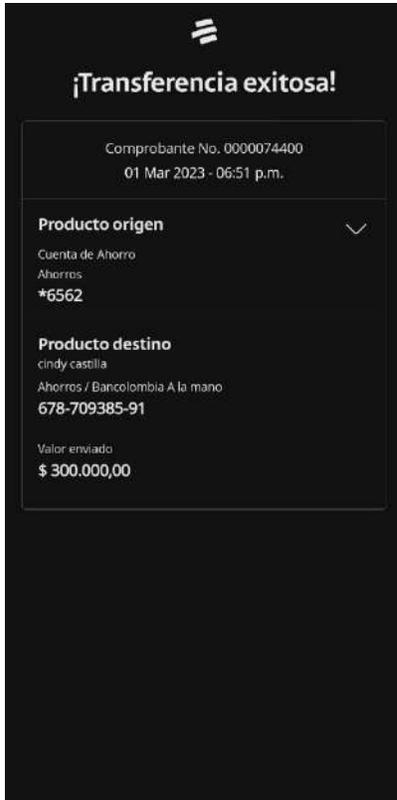
(Pago luego del descuento del embargo)



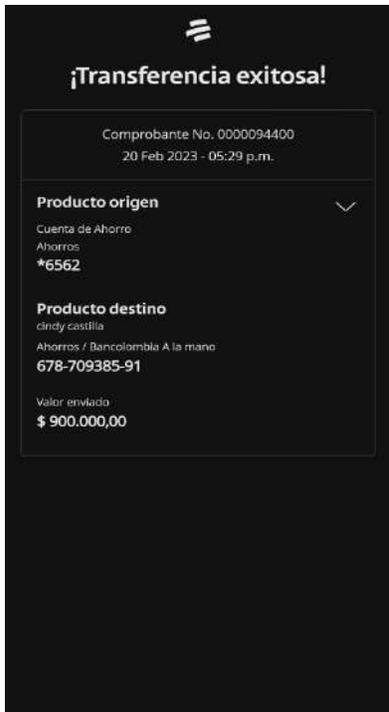
30 MARZO



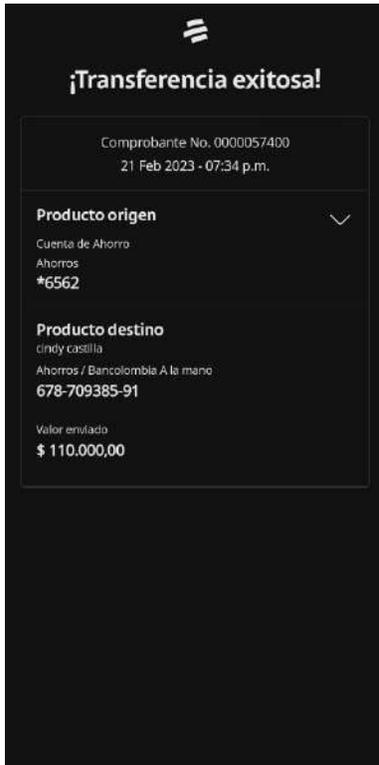
15 DE MARZO



30 FEBRERO



300 DE ALIMENTACION + 600 DEL PREICFES (15 DE FEBRERO)

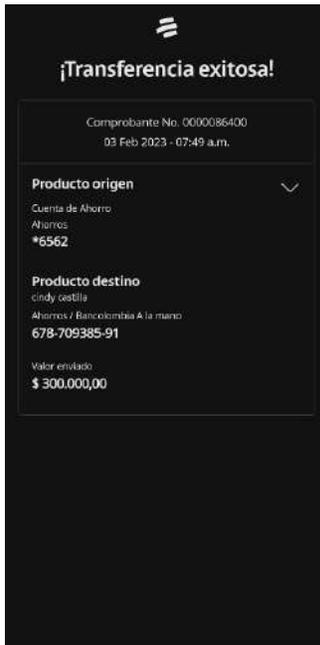


RECIBO DE CAJA		No
CIUDAD / FECHA	APTIGENA / FEB 4	\$ 360.000 =
REDIBO DE	ISABELLA CONTRADO CASTAÑA.	
POR CONCEPTO DE	PRE ICFCES - COLEGIO BIFFI	GRADO A
SALDO	\$ 300.000	
FIRMA DE RECIBIDO		

  
COLEGIO BIFFI

Powered by  CamScanner

60 MIL PESOS DE SALDO DEL PREICFES, ADICIONAL 50 MIL PARA LA PRESENTACION DEL COLEGIO (SE ENTREGA DINERO COMPLETO DEL PREICFES Y A LA FECHA EN EL COLEGIO SOLO REPORTA PAGO EL 50% DEL PREICFES).



30 DE ENERO

Recibo No.  
**0255574**

Impuesto sobre el Ingreso de Lucros

BANCO O CORPORACIÓN DAVIVIENDA		CUENTA NO. 056300091644
NOMBRE CONRADO CASTILLA ISABELLA		
CURSO DÉCIMO - 1001	CÓDIGO 015219	PERIODO DE PAGO 2022 - 11

CONCEPTOS	VALOR
PENSIÓN NOVIEMBRE	\$460,445.00
INTERÉS	\$16,143.00
SALDO ANTERIOR	\$692,635.00
MORA ANTERIOR	\$9,697.00
VALOR PAGADO	-\$414,401.00

**PÁGUESE HASTA 13-01-2023**

**TOTAL A PAGAR \$764,519.00**



(415)7709998149038(8020)1000255574000000015219

SALDO DEL 10% PAGO DEL COLEGIO AÑO 2022

HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS  
DE MARIA AUXILIADORA - COLEGIO BIFFI

Barrío la providencia - Teléfono: 5534700 - 6534720 Cartagena, Colombia  
NIT: 860028947-1 Entidad sin ánimo de Lucro

Recibo No.  
**0256084**

BANCO O CORPORACIÓN DAVIVIENDA		CUENTA NO. 056300091644
NOMBRE CONRADO CASTILLA ISABELLA		
CURSO UNDÉCIMO - 1001	CÓDIGO 015219	PERIODO DE PAGO 2023 - MATRÍCULA

CONCEPTOS	VALOR
MATRÍCULA	\$567,064.00
RECARGO POR MATRÍCULA EXTRAORDINARIA	\$56,706.00
PAPELERIA	\$156,226.00
CARNET	\$24,166.00
SISTEMATIZACIÓN	\$48,333.00
PRUEBAS SABER	\$55,795.00
SEGURO ESTUDIANTIL	\$7,471.00
PLATAFORMA EDUCATIVA ASIS	\$650,000.00

PÁGUESE HASTA 13-01-2023

TOTAL A PAGAR \$1,565,761.00



(415)7709998149038(8020)1000256084000000015219

PAGO DEL 10% DE MATRÍCULA.

☰

**¡Transferencia exitosa!**

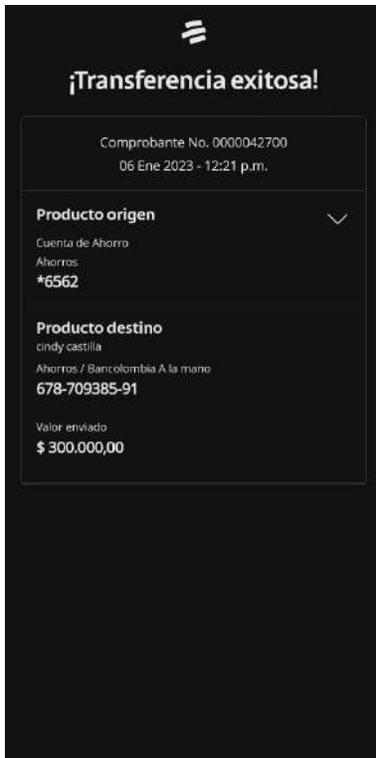
Comprobante No. 0000006000  
14 Ene 2023 - 12:18 p.m.

**Producto origen** ✓  
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
\*6562

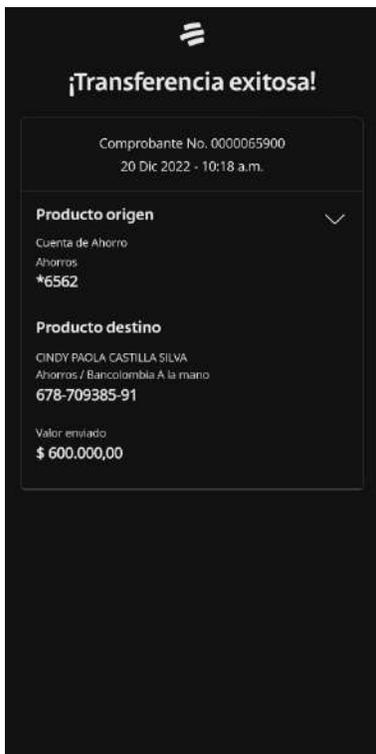
**Producto destino**  
cindy castilla  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
678-709385-91

Valor enviado:  
**\$ 300.000,00**

15 DE ENERO

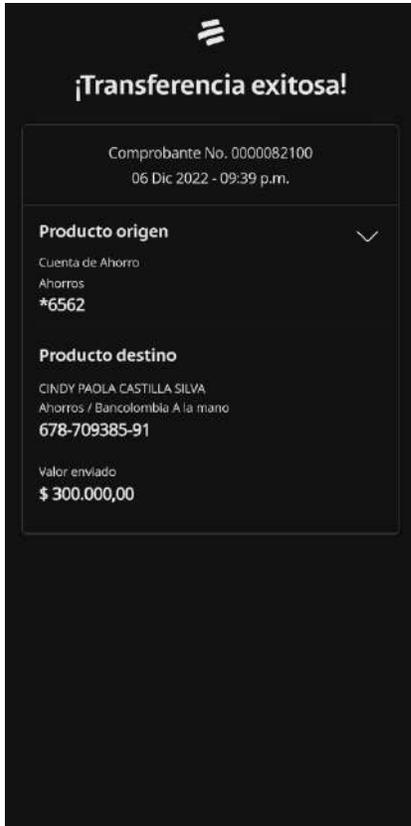


30 DIC 2022

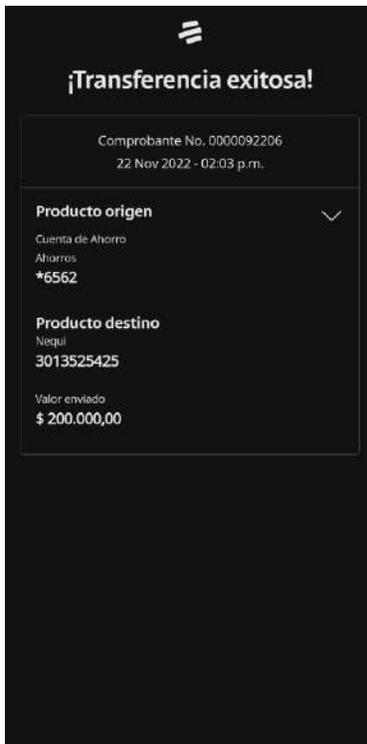


15 DIC 2022

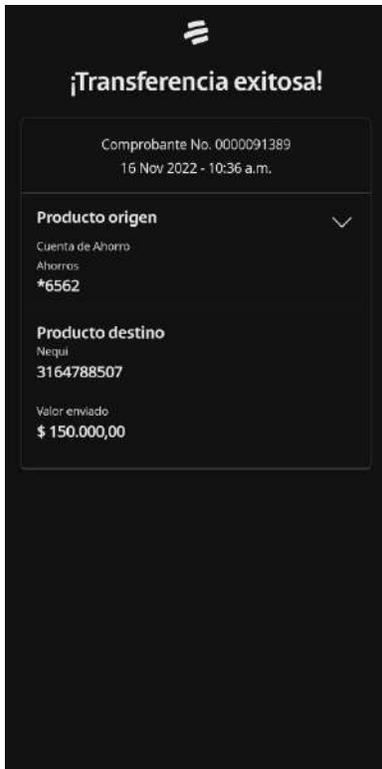
300 ALIMENTACION +300 DE ROPA.



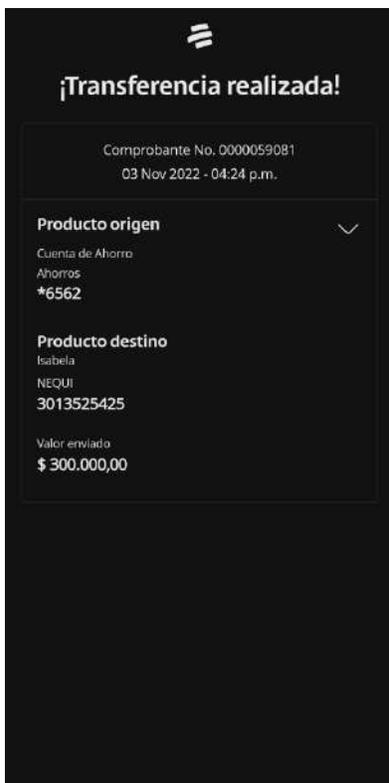
30 NOV 2022



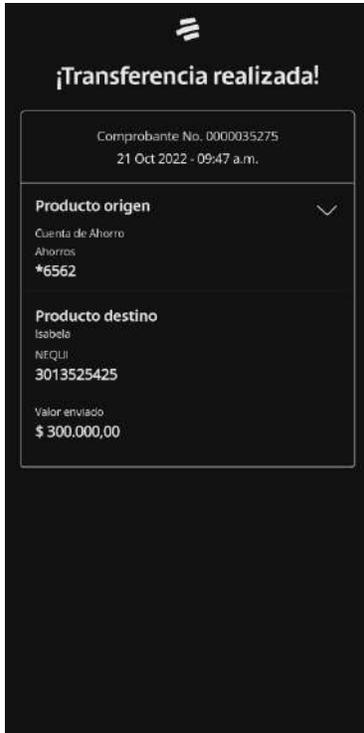
15 NOV 2022



150 MIL PARA SUETER DE 11 COLEGIO.



30 OCT 2022



15 DE OC 2022



30 SEP 2022



## ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000071786 14 Sep 2022 - 07:56 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros *6562	
<b>Producto destino</b>	
Isabela NEQUI 3013525425	
Valor enviado <b>\$ 300.000,00</b>	

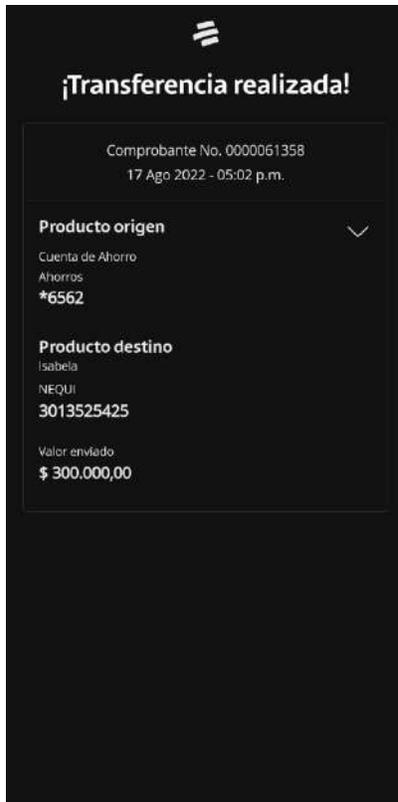
15 SEP 2022



## ¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000009321 06 Sep 2022 - 02:35 a.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros *6562	
<b>Producto destino</b>	
Isabela NEQUI 3013525425	
Valor enviado <b>\$ 300.000,00</b>	

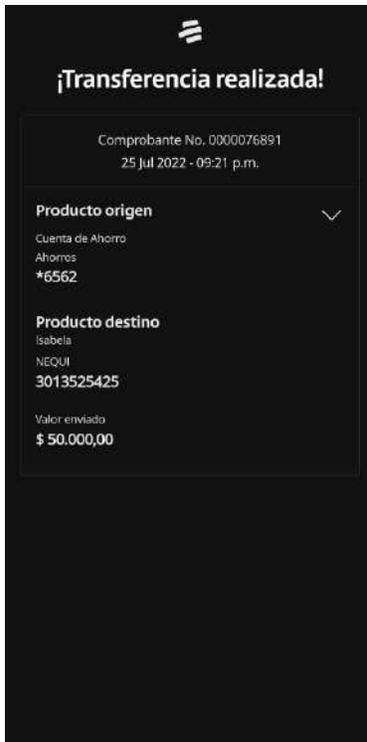
30 AGO 20222



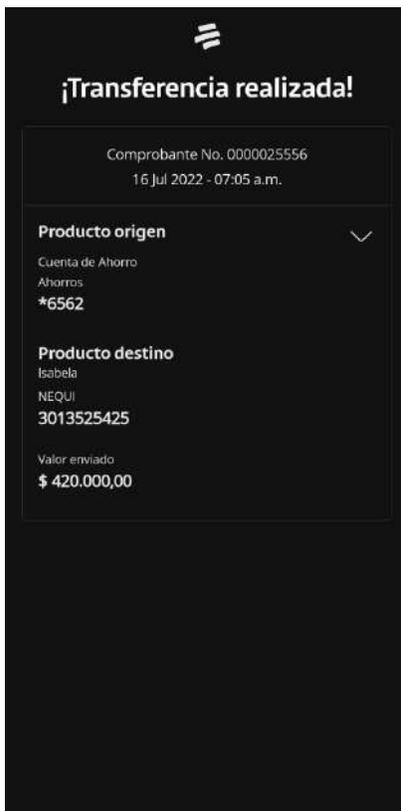
15 AGO 2022



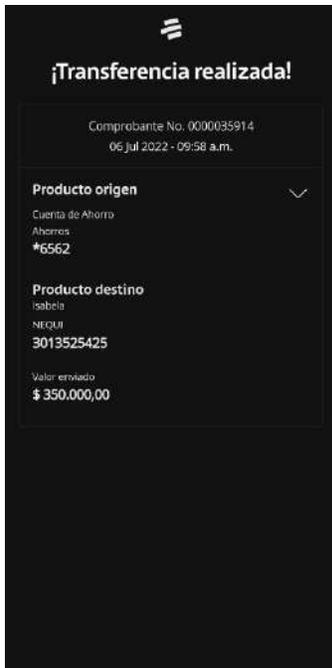
30 JUL 2022



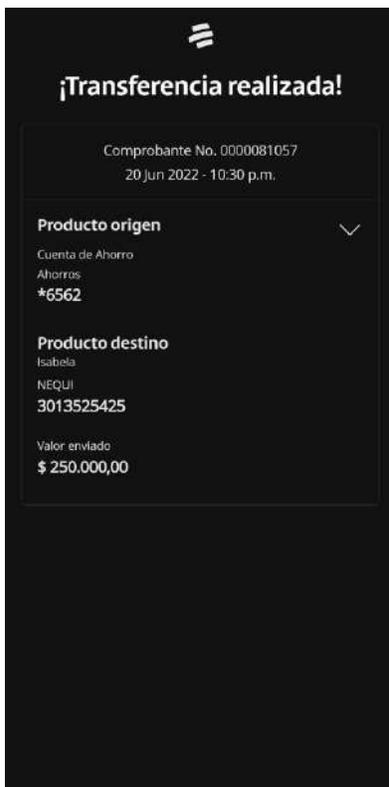
SE ENTREGADINERO PARA LA REVISTA GIMNASTICA



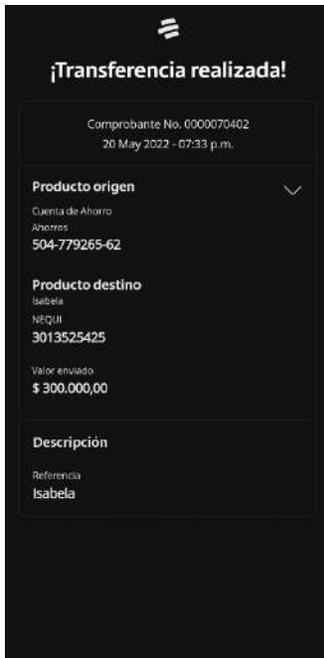
300 ALIMENTOS +120 DE GASTOS EN TORTA PARA COMPARTIR + 100 MIL EN EFECTIVO.



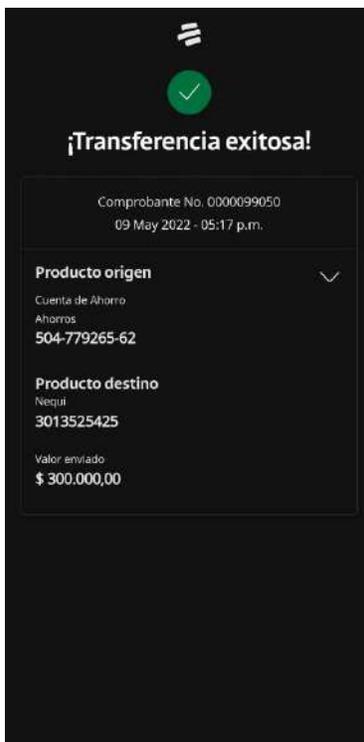
30 JUNIO 2022



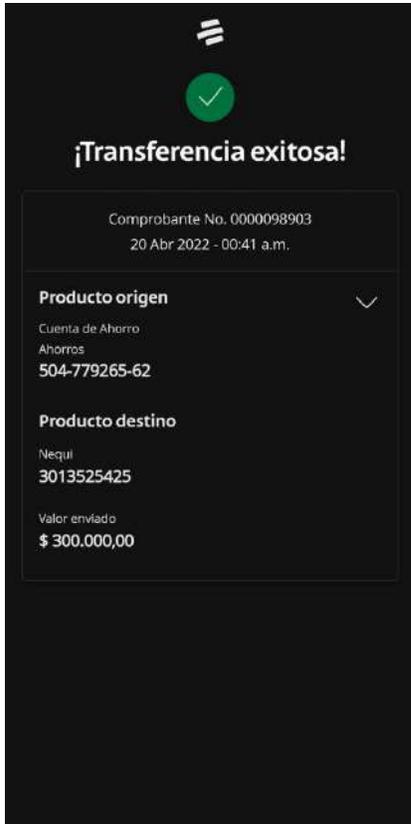
15 JUN 2022



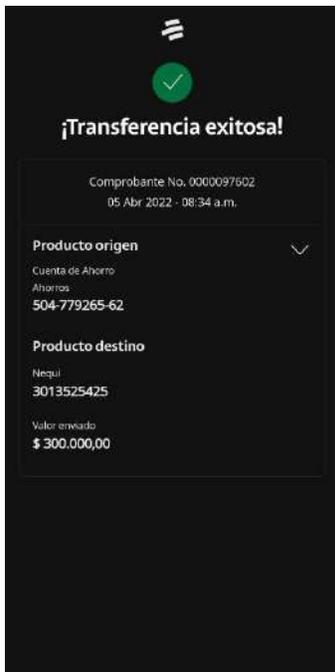
30 MAY 2022



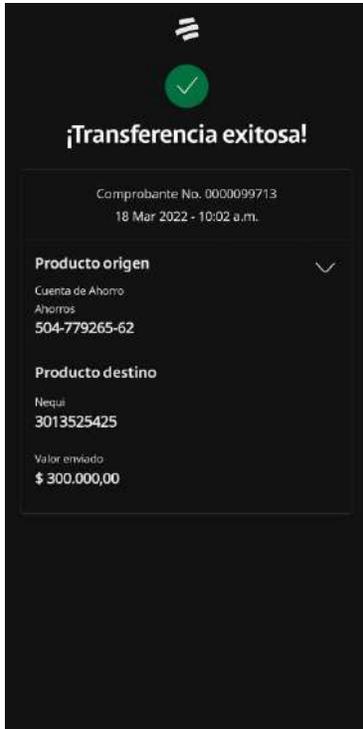
15 MAYO 2022



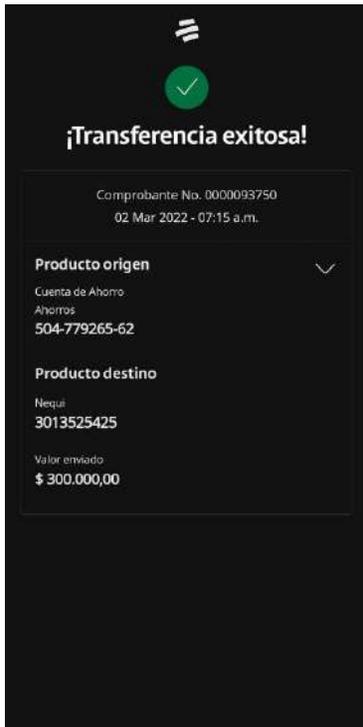
15 ABRIL2022



30 MAR 2022



15 MAR 2022



30 FEB 2022



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000092215  
16 Feb 2022 - 10:56 a.m.

**Producto origen** ∨  
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**  
Nequi  
3013525425

Valor enviado  
**\$ 300.000,00**

15 FEB 2022

The image shows a bank logo consisting of three horizontal bars, with a green circle containing a white checkmark below it.

## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000095045  
29 Ene 2022 - 08:35 p.m.

**Producto origen** ∨  
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

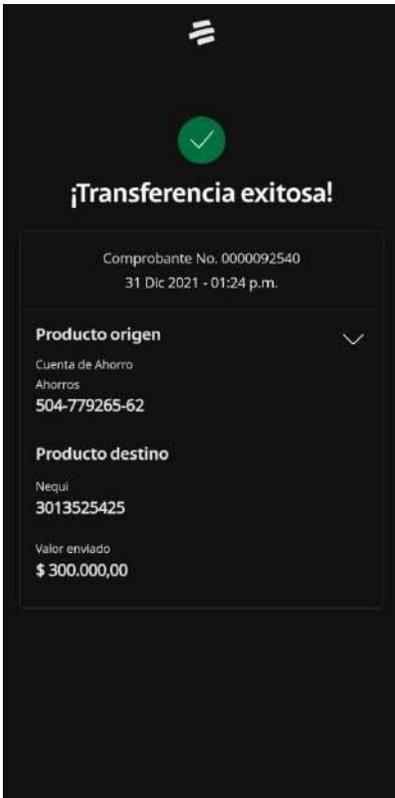
**Producto destino**  
Nequi  
3013525425

Valor enviado  
**\$ 250.000,00**

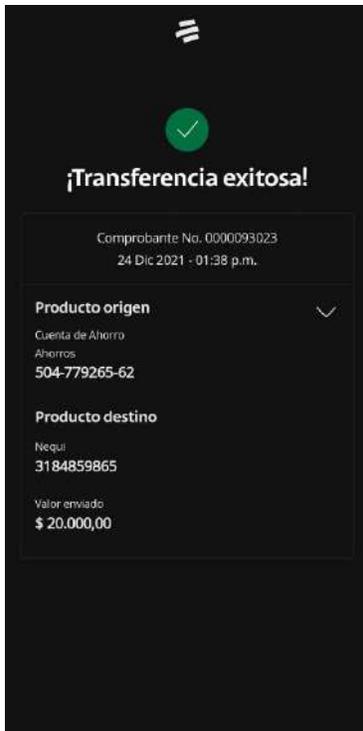
30 ENE 2022



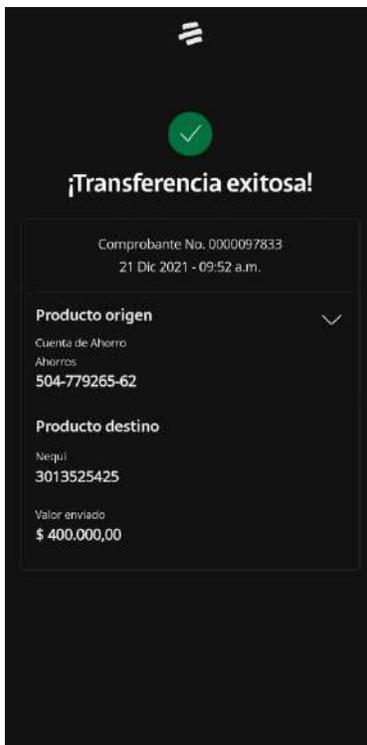
MATRICULA 2022



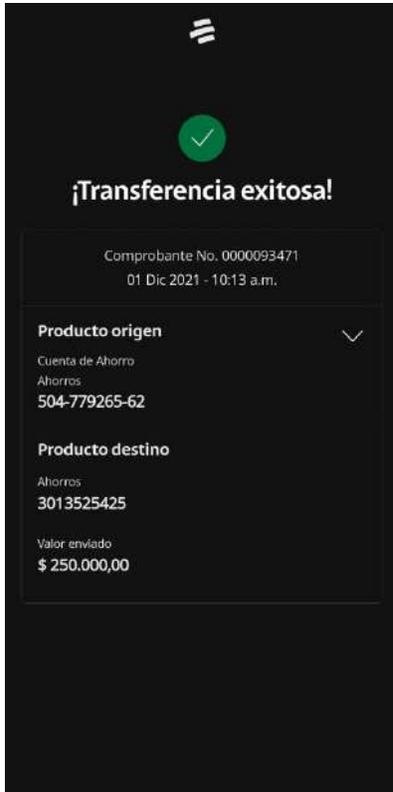
30 DIC 2021



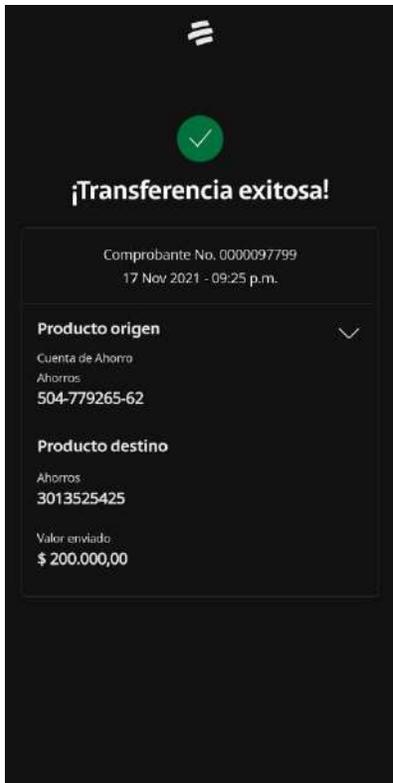
SE CONSIGNA PARA LA CENA, SITUACION QUE SE REPITE POR QUE EN SU CASA NO LE HACEN COMIDA, DICE LA NIÑA.



15 DIC 2021

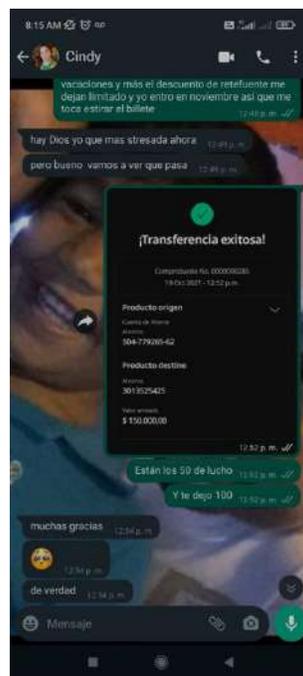
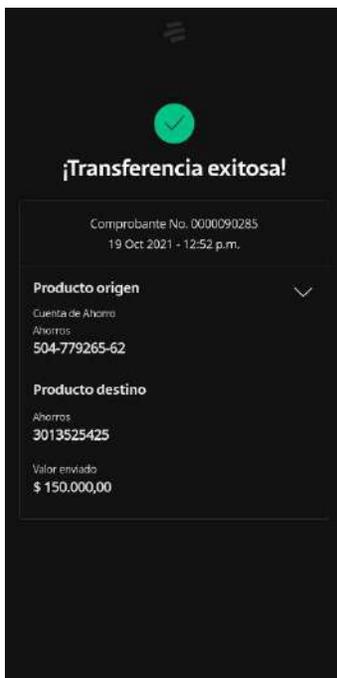
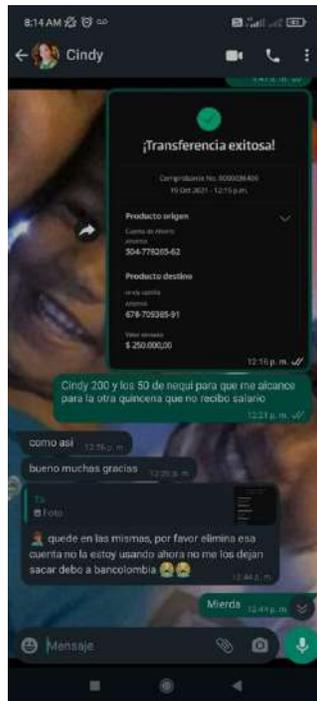
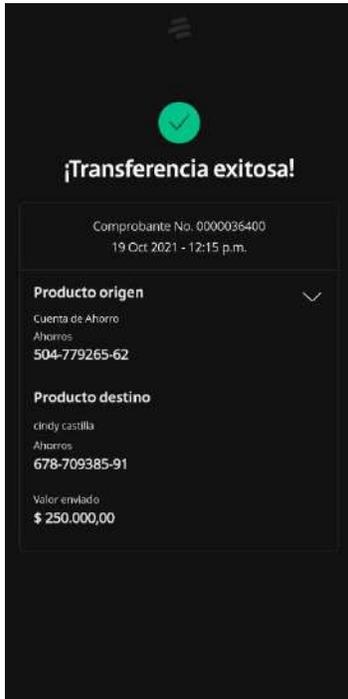


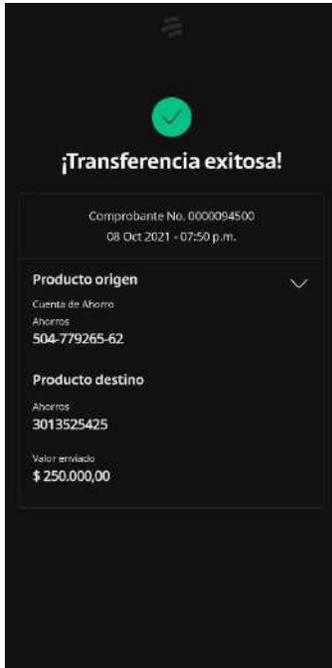
30 NOV 2021



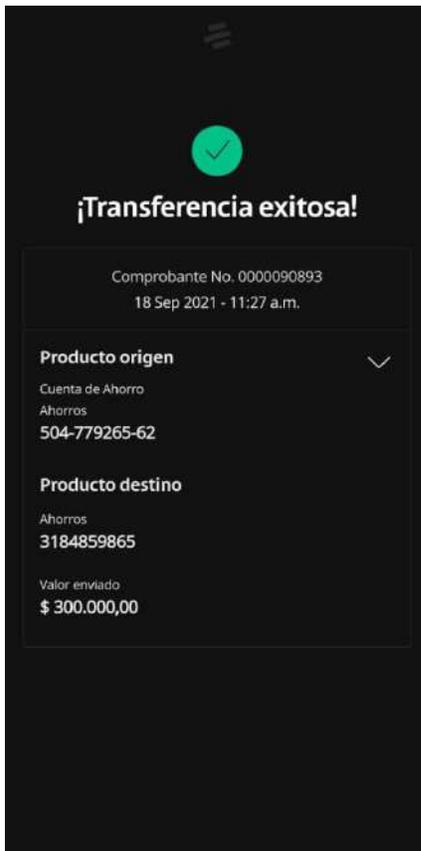
15NOV 2021

SE ANEXAN DOS TRANSFERENCIAS REALIZADAS EL DIA 19 DE OCTUBRE. EL MOTIVO ES PORQUE SE REALIZO LA TRANSFERENCIA A LA CUENTA PERSONAL DE LA MADRE Y EL BANCO LE DEBITO INMEDIATAMENTE ADICIONAL LE CONSIGNO 150 MIL A SU CUENTA DE NEQUI. 3013525425.



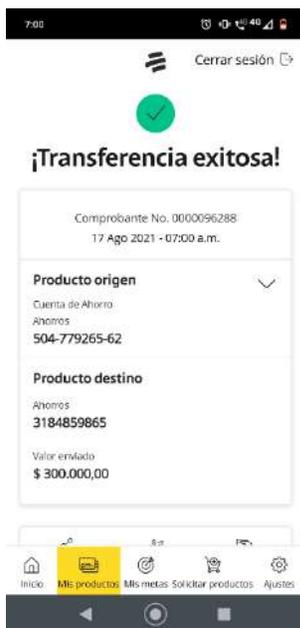


30 SEP 2021

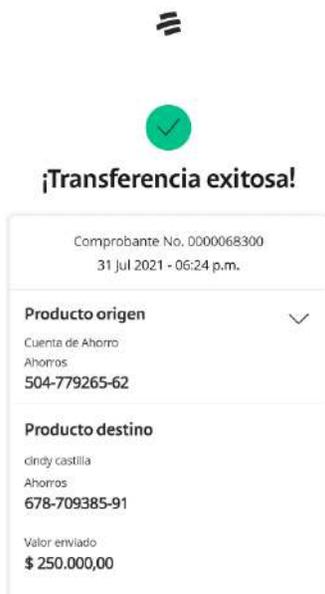


15 SEP 2021

30 DE AGOSTO SE ENTREGA DINERO EN EFECTIVO 300 MIL, NO SE TIENE EVIDENCIA DEL PAGO YA QUE LA MADRE NO PODIA RECIBIR DINERO EN SU CUENTA POR DEUDAS.



15 DE AGOSTO 2021



30 JULIO 2021

15 DE JULIO SE FESTEJA QUINCEAÑERO EN UNA FINCA EN VILLAS DEL PALMAR POR 3 MILLONES DE PESOS.



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000097200 16 Jul 2021 - 01:44 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros 504-779265-62	
<b>Producto destino</b>	
Ahorros 912-192168-37	
Valor enviado \$ 200.000,00	



¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000022800 21 Jun 2021 - 03:14 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros 504-779265-62	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros 678-709385-91	
Valor enviado \$ 2.500.000,00	



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000097500  
15 Jul 2021 - 02:24 p.m.

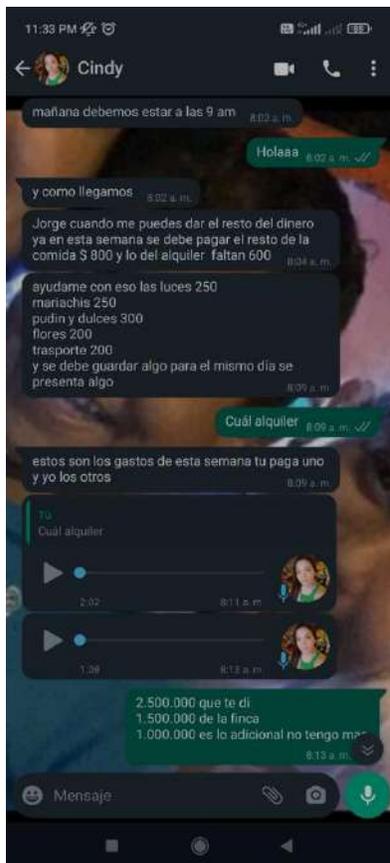
### Producto origen

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

### Producto destino

Ahorros  
678-650320-45

Valor enviado  
\$ 800.000,00





## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000066900 02 Jul 2021 - 03:04 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros 504-779265-62	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros 678-709385-91	
Valor enviado \$ 300.000,00	

30 JUNIO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000061500 17 Jun 2021 - 10:26 a.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros 504-779265-62	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros 678-709385-91	
Valor enviado \$ 250.000,00	

15 JUNIO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000041400 01 Jun 2021 - 09:51 a.m.	
<b>Producto origen</b>	∨
Cuenta de Ahorro Ahorros 504-779265-62	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros 678-709385-91	
Valor enviado \$ 300.000,00	

30 MAYO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 000006200 17 May 2021 - 10:58 a.m.	
<b>Producto origen</b>	∨
Cuenta de Ahorro Ahorros 504-779265-62	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros 678-709385-91	
Valor enviado \$ 300.000,00	

15 MAYO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000083900 01 May 2021 - 11:36 p.m.	
<b>Producto origen</b>	∨
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 300.000,00</b>	

30 ABRIL 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000022300 21 Abr 2021 - 03:10 p.m.	
<b>Producto origen</b>	∨
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 200.000,00</b>	

15 ABRIL 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000034900	
02 Abr 2021 - 01:24 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 200.000,00</b>	

30 MARZO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000010200 18 Mar 2021 - 04:32 p.m.	
<b>Producto origen</b> <span>▼</span>	
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 250.000,00</b>	

15 MARZO



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000047900 28 Feb 2021 - 01:46 p.m.	
<b>Producto origen</b> <span>▼</span>	
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 250.000,00</b>	

28 FEBRERO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000018900	
18 Feb 2021 - 01:23 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
Ahorros <b>678-714689-71</b>	
Valor enviado <b>\$ 300.000,00</b>	

15 FEBRERO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000072600	
31 Ene 2021 - 04:42 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 250.000,00</b>	

30 ENERO 2021



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000048500	
02 Ene 2021 - 03:23 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 200.000,00</b>	

30 DIC 2020



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000044900	
01 Dic 2020 - 05:33 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 400.000,00</b>	

30 NOV 2020



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000027222	
17 Nov 2020 - 07:00 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 300.000,00</b>	

15 NOV 2020



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000084461	
31 Oct 2020 - 06:49 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 300.000,00</b>	

30 OCTUBRE 2020



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000070715	
15 Oct 2020 - 10:06 a.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 250.000,00</b>	

15 OCTUBRE 2020



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000017803	
06 Oct 2020 - 06:04 a.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 200.000,00</b>	

30 SEPT 2020



Cerrar sesión

## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000052306	
15 Sep 2020 - 12:31 p.m.	
<b>Producto origen</b>	▼
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 250.000,00</b>	

15 SEPT 2020

## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000042283 30 Ago 2020 - 07:24 p.m.	
<b>Producto origen</b> 	
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 200.000,00</b>	

30 AGOSTO 2020

## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000038481 15 Ago 2020 - 04:55 a.m.	
<b>Producto origen</b> 	
Cuenta de Ahorro Ahorros <b>504-779265-62</b>	
<b>Producto destino</b>	
cindy castilla Ahorros <b>678-709385-91</b>	
Valor enviado <b>\$ 200.000,00</b>	

15 AGOSTO 2020



ALIMENTOS POR QUE LA MAMA NO LE DABA, DICE LA NIÑA.



30 JULIO 2020

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 450,000.00
Número de comprobante:	0000038433
Fecha:	2020/07/16
Hora:	16:26:45



15 JULIO 2020

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 250,000.00
Número de comprobante:	0000072160
Fecha:	2020/07/05
Hora:	23:04:52



30 JUNIO 2020

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0,00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 250,000.00
Número de comprobante:	0000092288
Fecha:	2020/06/20
Hora:	18:54:29



15 JUNIO 2020

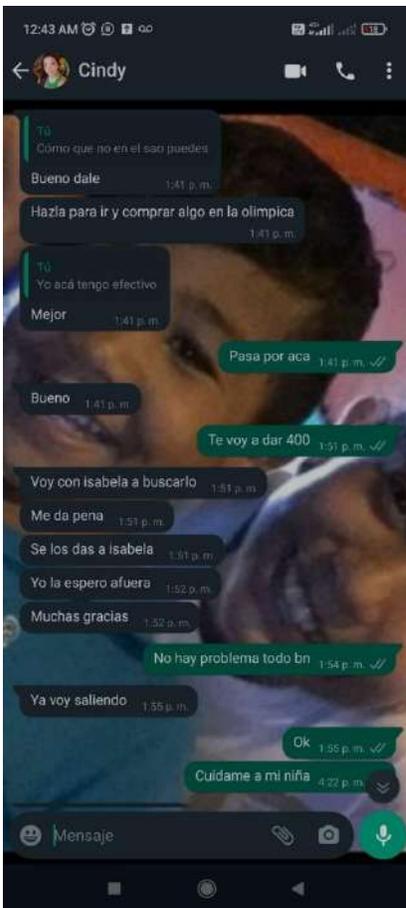
Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0,00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 250,000.00
Número de comprobante:	0000018785
Fecha:	2020/05/30
Hora:	14:39:23



30 MAYO 2020



15 MAYO SE ENTREGA 400 EN EFECTIVO POR LAS RESTRICCIONES DE SALIDA EN LA PANDEMIA.



30 ABRIL SE ENTREGA 400 EN EFECTIVO

Inicio **Bancolombia** Salir

Transferencias a Cuentas Bancolombia

✓ Transferencia realizada

Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro:	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 300,000.00
Número de comprobante:	0000052394
Fecha:	2020/04/20
Hora:	22:58:14

Transferir Pagar Compartir

15 ABRIL 2020

Inicio **Bancolombia** Salir

Transferencias a Cuentas Bancolombia

✓ Transferencia realizada

Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro:	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 350,000.00
Número de comprobante:	0000097175
Fecha:	2020/04/04
Hora:	06:52:55

Transferir Pagar Compartir

30 MARZO 2020

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 400,000.00
Número de comprobante:	0000096365
Fecha:	2020/03/16
Hora:	11:45:35



15 MARZO 2020

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 500,000.00
Número de comprobante:	0000084896
Fecha:	2020/02/28
Hora:	11:59:41



28 FEBRERO 2020



15 FEBRERO 2020



30 enero 2020





15 ENERO 2020



30 DIC 2019

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 150,000.00
Número de comprobante:	0000024054
Fecha:	2019/12/24
Hora:	10:37:17



24 DIC REGALO NAVIDAD.

Inicio <b>Bancolombia</b> Salir	
Transferencias a Cuentas Bancolombia	
✓ Transferencia realizada	
Costo de la transacción:	\$ 0.00
Producto origen:	
Cuenta de Ahorro	504-779265-62
Producto destino:	
cindy castilla	678-709385-91
Valor transferido:	\$ 500,000.00
Número de comprobante:	0000064052
Fecha:	2019/12/18
Hora:	10:20:04



15 DIC 2019





**Fecha: 17/07/2021**

**Comprobante de Pago No 008**

**JORGE CONRRADO  
C.C. 1047396140**

**PAGO A:**

**LUZ ESTELA NIETO RIOS  
C.C.1053770763**

**LA SUMA DE:**

**TRES MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$3.000.000)**

Por concepto de:

- Alquiler casa finca
- Auxiliar de Cocina

**Cordialmente,**



Luz Estela Nieto Ríos

C.C. 1053770763

Teléfono 3014224203

Dirección Conjunto residencial Santorini casa 1046 barrio ternera



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O  
PRESTACIONES SOCIALES  
LEGALES Y  
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS

REGISTRO 6997	NOMBRE JORGE LUIS CONRADO MARIMON		
CARGO 018162 Técnico/a de Operaciones B	No. DOCUMENTO 1047396140	PERIODO 3/15/2023	SALARIO / MESADA \$ 5,205,000.00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	112	\$ 2,429,000.00		
PERMISO REMUNERADO	8	\$ 173,500.00		
TIEMPO REGULAR NOCTURNO	27	\$ 234,225.00		
DESCANSO TRABAJADO	36	\$ 780,750.00		
DOMINICAL Y/O FESTIVO	36	\$ 585,563.00		
RECONOCIMIENTO DIURNO CONVENCIONAL 0,5	3	\$ 81,328.00		
RECONOCIMIENTO DIURNO/DOMINICAL/FEST 0,5	1.5	\$ 65,062.00		
RECONOCIMIENTO NOCTURNO CONVENCION 0,5	2.25	\$ 85,395.00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	120	\$ 156,994.00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	112	\$ 8.00		
SUBSIDIO ALIMENTACION CONVENCIONAL	12	\$ 231,108.00		
SUBSIDIO ALIMENTACION CONVENCIONAL	3	\$ 57,777.00		
SUBSIDIO FAMILIAR	3	\$ 800,829.00		
CAVIPETROL APOORTE ECOPEPETROL	0	\$ 78,075.00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	12.55		\$ 507,000.00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0.3333		\$ 15,300.00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 45,800.00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	1		\$ 26,025.00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	1		\$ 26,025.00	
APOORTE PENSION	4		\$ 182,600.00	
COBRO SALDO RETEFUENTE NO DESCONTADA	0		\$ 7,000.00	-\$ 7,000.00
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	0		\$ 78,075.00	
ECP SEGURO VIVIENDA A CONVENCIONAL CAVIP	0		\$ 13,400.00	
ECOPEPETROL VIVIENDA A CONVENCIONAL -ADMN	0		\$ 2,138,468.00	
CAVIPETROL SEGURO DE VIDA	0		\$ 11,367.00	
CAVIPETROL CUENTA FAI	0		\$ 187,000.00	
CAVIPETROL CAVIPREMIUM	0		\$ 719,652.00	
APORTES FONRECAR	0		\$ 52,920.00	
DSCTOS VARIOS FONRECAR	0		\$ 261,613.00	
BALANCE CUENTA ECOPEPETROL	0		\$ 78,075.00	
AJ RECONOCMP NOCT CONVENCION 0,5 HORAS -	0.75		\$ 28,465.00	
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 5,759,614.00</b>	<b>\$ 4,378,785.00</b>	

OBSERVACIONES:

NETO A PAGAR

\$ 1,380,829.00

RETEFUENTE		CESANTIAS		PENSIONES	
PROCEDIMIENTO: FIJO	DEDUCIBLE DEPENDIENTES: NO	CESANTÍA BRUTA:	\$1,798,185.00	ENTIDAD:	PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORCENTAJE: 12.55	DECLARANTE DE RENTA: SI	CES. PIGN. PEND:	\$0.00		
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0.00	RTEFTE. APLICADA: ORDINARIA	RETIROS:	\$0.00		
DEDUCIBLE SALUD: \$0.00		NETO DISPONIBLE:	\$1,798,185.00		
		ENTIDAD: PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS		BANCO	
				ENTIDAD: BANCOLOMBIA	
				No. CUENTA 50477926562	

FIRMA

C.C.

RECIBI DE ECOPEPETROL S.A. EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O  
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y  
EXTRALEGALES Y/O/ BENEFICIOS  
**CLASIFICADA**



REGISTRO 6997	NOMBRE JORGE LUIS CONRADO MARIMON		
REGIONAL REGIONAL CARIBE	DEPENDENCIA 10003052 Departamento de Refinación de Fondos	BANCO BANCOLOMBIA	FECHA 3/15/2023

**PENSAMOS COMO UNA SOLA EMPRESA  
PUES SOMOS UNA SOLA ORGANIZACIÓN**



**RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O  
PRESTACIONES SOCIALES  
LEGALES Y  
EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS**

<b>REGISTRO</b> 6997	<b>NOMBRE</b> JORGE LUIS CONRADO MARIMON		
<b>CARGO</b> 018162 Técnico/a de Operaciones B	<b>No. DOCUMENTO</b> 1047396140	<b>PERIODO</b> 3/31/2023	<b>SALARIO / MESADA</b> \$ 5,205,000.00

DESCRIPCIÓN	HORAS	INGRESOS	DEDUCCIONES	SALDO DEUDA
TIEMPO REGULAR	120	\$ 2,602,500.00		
TIEMPO REGULAR NOCTURNO	27	\$ 234,225.00		
RECONOCIMIENTO DIURNO CONVENCIONAL 0,5	3	\$ 81,328.00		
RECONOCIMIENTO DIURNO/DOMINICAL/FEST 0,5	0.75	\$ 32,531.00		
RECONOCIMIENTO NOCTURNO CONVENCION 0,5	2.25	\$ 85,395.00		
SUBSIDIO DE ARRIENDO	120	\$ 156,994.00		
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	120	\$ 9.00		
RECONOCIMIENTO ALIMENTACION NO GRAVADA	0	\$ 345,157.00		
SUBSIDIO ALIMENTACION CONVENCIONAL	12	\$ 231,108.00		
SUBSIDIO ALIMENTACION CONVENCIONAL	3	\$ 57,777.00		
SALDO RETE FUENTE NO DESCONTADA	0	\$ 8,000.00		
CXC INTERESES MORA PRESTAMOS ECP	0	\$ 15,165.00		
PLAN EDUCACIONAL MENS - DEC. 1013	0	\$ 1,778,377.00		
CAVIPETROL APOORTE ECOPEPETROL	0	\$ 78,075.00		
RETENCION EN LA FUENTE ORDINARIA	12.55		\$ 321,000.00	
FONDO SOLIDARIDAD SALUD	0.3333		\$ 10,600.00	
FONDO SOLIDARIDAD PENSION	1		\$ 31,800.00	
U.S.O. CUOTA 1% (S)	1		\$ 26,025.00	
U.S.O. CUOTA 1% (N)	1		\$ 26,025.00	
APOORTE PENSION	4		\$ 127,700.00	
CAVIPETROL APORTES ACTIVOS	0		\$ 78,075.00	
ECP SEGURO VIVIENDA A CONVENCIONAL CAVIP	0		\$ 13,219.00	
ECOPEPETROL VIVIENDA A CONVENCIONAL -ADMN	0		\$ 1,017,799.00	
CAVIPETROL SEGURO DE VIDA	0		\$ 11,367.00	
CAVIPETROL CUENTA FAI	0		\$ 187,000.00	
CAVIPETROL CAVIPREMIUM	0		\$ 719,513.00	
PRESTAMO DE LIBRE INVERSION CONVENCIONAL	0		\$ 2,046.00	\$ 5,177,099.00
INTERESES MORA PRESTAMOS ECP	0		\$ 15,165.00	
APORTES FONRECAR	0		\$ 52,920.00	
DSCTOS VARIOS FONRECAR	0		\$ 261,613.00	
BALANCE CONVENCIONAL PLAN EDUCACIONAL	0		\$ 1,778,377.00	
BALANCE CUENTA ECOPEPETROL	0		\$ 78,075.00	
BAL SALDO RETEFUENTE NO DESCONTADA	0		\$ 8,000.00	
BAL CXC INTER. MORA PRESTAMOS ECP	0		\$ 15,165.00	
BAL RECONOCIMIENTO ALIMENTACIONES	0		\$ 345,157.00	
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 5,706,641.00</b>	<b>\$ 5,126,641.00</b>	

<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>NETO A PAGAR \$ 580,000.00</b>
-----------------------	-----------------------------------

RETEFUENTE	CESANTÍAS	PENSIONES
PROCEDIMIENTO: FIJO	CESANTÍA BRUTA: \$2,128,463.00	ENTIDAD: PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORCENTAJE: 12.55	CES. PIGN. PEND: \$0.00	
DEDUCIBLE VIVIENDA: \$0.00	RETIROS: \$0.00	
DEDUCIBLE SALUD: \$0.00	NETO DISPONIBLE: \$2,128,463.00	<b>BANCO</b>
	ENTIDAD: PORVENIR FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS	ENTIDAD: BANCOLOMBIA
		No. CUENTA 50477926562

<b>FIRMA</b> _____	<b>C.C.</b> _____	<small>RECIBI DE ECOPEPETROL S.A EL VALOR DEL SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES Y EXTRALEGALES Y/O BENEFICIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO QUE TERMINA EN LA FECHA INDICADA Y QUE INCLUYE TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO DETALLADOS EN EL PRESENTE</small>
--------------------	-------------------	---



RECIBO DE PAGO DE SALARIOS Y/O  
PRESTACIONES SOCIALES LEGALES Y  
EXTRALEGALES Y/O/ BENEFICIOS  
**CLASIFICADA**



REGISTRO 6997	NOMBRE JORGE LUIS CONRADO MARIMON		
REGIONAL REGIONAL CARIBE	DEPENDENCIA 10003052 Departamento de Refinación de Fondos	BANCO BANCOLOMBIA	FECHA 3/31/2023

**PENSAMOS COMO UNA SOLA EMPRESA  
PUES SOMOS UNA SOLA ORGANIZACIÓN**



**LA Rectora General del Colegio Biffi**

Plantel aprobado por Resolución No. 0214 de Octubre 12 de 2001, otorgada por la Secretaría de Educación Distrital de Bolívar, para las secciones de Pre escolar, Primaria y Bachillerato, y registrado en el DANE con el N°313001001050 - NIT. 860.028.947-1 CODIGO ICFES 004119 – CARACTER PRIVADO - CALENDARIO A.

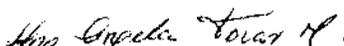
**HACE CONSTAR**

Que: **CONRADO CASTILLA ISABELA**, identificado con T.I No. **1042581609**  
Cursa en este plantel **GRADO UNDECIMO DE BASICA MEDIA**, Jornada Diurna en el año lectivo **2023**.

**CALENDARIO ESCOLAR: A**

Como responsable financiero el señor **JORGE LUIS CONRADO MARIMON**, identificado con C.C N° **1047396140** responsable de pago de la matrícula y pensiones para el año 2023.

Cartagena de Indias D, T y C, 17 de abril del 2023.

  
**HNA. MARIA ANGELA TOVAR MARQUIN**  
RECTOR

RECIBO DE CAJA

No

CIUDAD / FECHA

\$

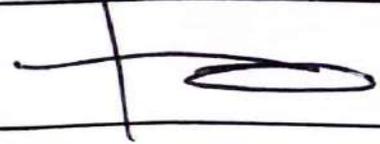
REDIBO DE

POR CONCEPTO DE

PRE ICFES - COLEGIO BIFFI	GRADO	Ado
---------------------------	-------	-----

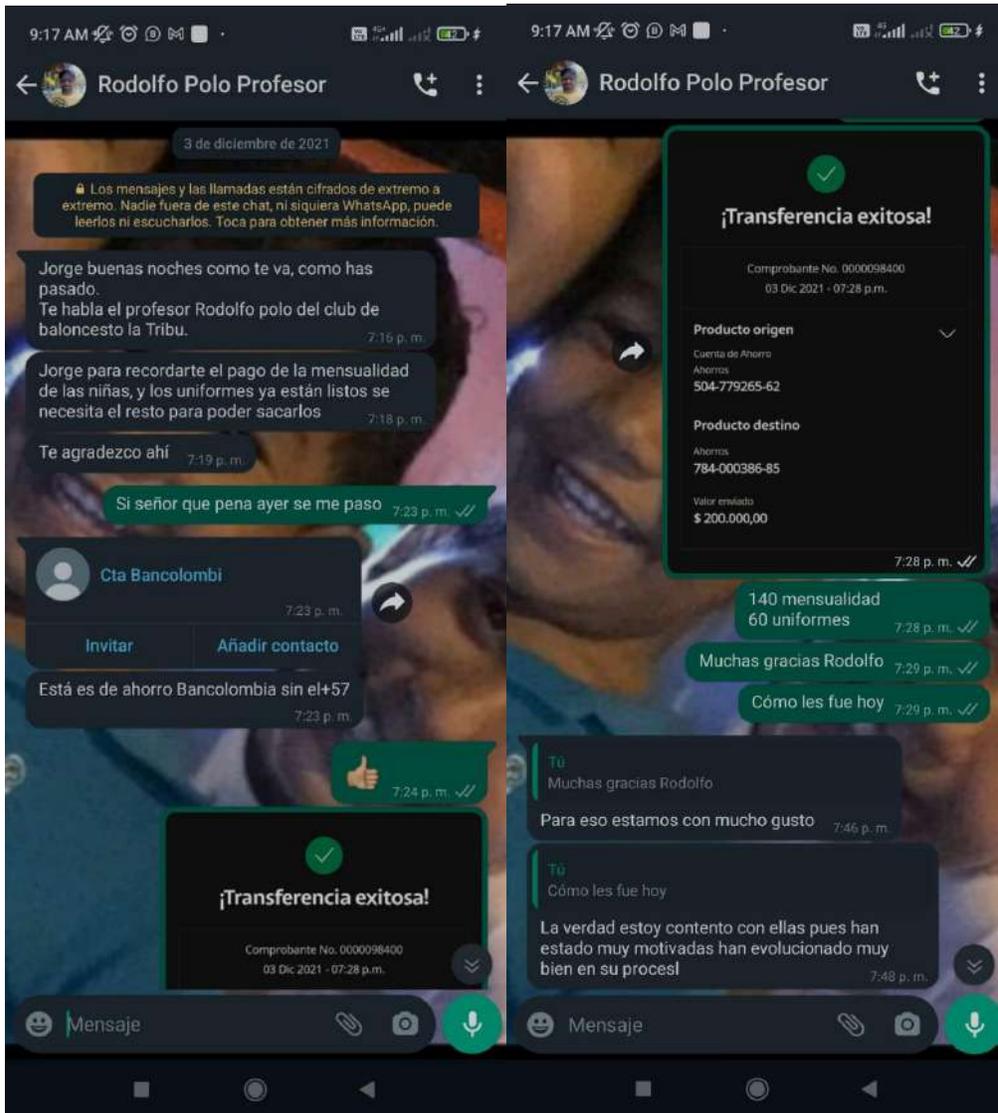
SALDO

FIRMA DE RECIBIDO





# PAGOS REALIZADOS A EQUIPO DE BALONCESTO



  
  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000098400  
03 Dic 2021 - 07:28 p.m.

**Producto origen**   
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**  
Ahorros  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 200.000,00**

  
  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000036900  
29 Ene 2022 - 11:36 a.m.

**Producto origen**   
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**

  
  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000007900  
02 Mar 2022 - 01:06 p.m.

**Producto origen**   
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**

  
  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000082300  
09 May 2022 - 07:59 p.m.

**Producto origen**   
Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**


## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000039500  
12 Abr 2022 - 05:52 a.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**

Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**


## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000037800  
06 Jun 2022 - 04:59 a.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
504-779265-62

**Producto destino**

Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**

TRANSFERENCIA PARA PAGO DE CALZADO DEPORTIVO

  
  
**¡Transferencia exitosa!**  

Comprobante No. 0000088800  
09 Mar 2022 - 06:06 p.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
**504-779265-62**

**Producto destino**

Ahorros / Bancolombia A la mano  
**784-000386-85**

Valor enviado  
**\$ 220.000,00**

  
  
**¡Transferencia exitosa!**  

Comprobante No. 0000000500  
03 Mar 2022 - 07:51 a.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
**504-779265-62**

**Producto destino**

Ahorros / Bancolombia A la mano  
**618-692925-82**

Valor enviado  
**\$ 420.000,00**



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000026400

24 Jun 2022 - 07:42 p.m.

### Producto origen



Cuenta de Ahorro

Ahorros

**\*6562**

### Producto destino

CAROLINA DEL CARMEN ROJAS PRESTAN

Ahorros / Bancolombia A la mano

**784-000386-85**

Valor enviado

**\$ 200.000,00**

  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000023900  
16 Jul 2022 - 11:16 a.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
\*6562

**Producto destino**

CAROLINA DEL CARMEN ROJAS PRESTAN  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**

  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000034800  
19 Jul 2022 - 07:43 p.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
\*6562

**Producto destino**

CAROLINA DEL CARMEN ROJAS PRESTAN  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 80.000,00**

  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000085400  
20 Sep 2022 - 12:15 p.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
\*6562

**Producto destino**

CAROLINA DEL CARMEN ROJAS PRESTAN  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**

  
**¡Transferencia exitosa!**

Comprobante No. 0000018400  
15 Ago 2022 - 06:14 p.m.

**Producto origen** 

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
\*6562

**Producto destino**

CAROLINA DEL CARMEN ROJAS PRESTAN  
Ahorros / Bancolombia A la mano  
784-000386-85

Valor enviado  
**\$ 140.000,00**

CLIENTE JORGE LUIS CONRADO MARIMON  
 DIRECCION: CL TOLU 51 5

C.C.: 1047396140  
 CIUDAD: CARTAGENA

TELEFONO 3002082279  
 BARRIO: EL GALLO

CODIGO	DESCRIPCION	CANT	%IVA	VALOR	VALOR TOTAL
J098455	TENDIDO 1.20 MADERA	2,00	19.0	87.463,00	174.926,00
7002413	TOCADOR AMORETO NATURAL	2,00	19.0	211.660,00	423.320,00
7003784	CAMA DOBLE BASIC 1.20 AMORETO NAT/BLANCO	2,00	19.0	691.513,00	1.383.026,00
7006556	NOCHERO AMORETO NATURAL/BLANCO 02	2,00	19.0	245.630,00	491.260,00
7012399	COLCHON 120X190X22 SEVILLA ORTOPEDICO	2,00	19.0	375.750,00	751.500,00
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>\$ 3.224.032,00</b>
				<b>BASE GRAVABLE:</b>	<b>\$ 3.224.032,00</b>
				<b>IVA:</b>	<b>\$ 612.566,00</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 3.836.598,00</b>

TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO  
 PESOS M/L

FACTURA ELECTRONICA  
 ORIGINAL



**Tienda De Angelitos**  
**NIT 43985018-5**

3007077769  
 @latiendadebebemed  
 @tiendadeangelitos  
 Calle 50 A # 86-52 Local 301  
 Santana Mall- Medellín /Antioquia

**FACTURA****F 54****17/04/2023 10:35:14 AM****Vence: 14/09/2022**

**CLIENTE:** JORGE LUIS CONRADO MARIMON **IDENTIFICACIÓN:** CC 1047396140-  
**DIRECCIÓN:** CLIENTE CARTAGENA ENVIO INTERRAPIDISIMO **CIUDAD:** CARTAGENA  
**ATENDIDO POR:** MARIA ANGELICA REYES - MARIA ANGELICA REYES ARANGO **TELÉFONO:** 3007077769

CONCEPTO	CANT	VR UNITARIO	DESCUENTO	IVA	TOTAL
FREAK 3 BIG KIDS BASKETBALL SHOES SIZE 6.5Y	1	\$ 450.000	\$ 0	\$ 0	\$ 450.000
FREAK 3 BIG KIDS BASKETBALL SIZE 5.5 Y	1	\$ 450.000	\$ 0	\$ 0	\$ 450.000
<b>Formas de pago</b>					
Efectivo	\$ 900.000				
Total recibido	\$ 900.000				
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 900.000</b>
<b>DESCUENTO</b>					<b>\$ 0</b>
<b>IVA</b>					<b>\$ 0</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 900.000</b>

**Total en letras :** NOVECIENTOS MIL PESOS**Observaciones :** TENNIS NIKE COMPRA INSTAGRAM ENVIAR SERVICIO INTERRAPIDISIMO**Elaborado por:** MARIA ANGELICA REYES - MARIA ANGELICA REYES ARANGO

Generada por Solución Digital S.A.S. NIT. 811045143-0



W- 01279361

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Cortagussa Julio 1/2022
ARRENDADOR (S): Nombre e identificación: Juan de Jesús Olivares Serrano cef 7.928.610 Snpkuu
ARRENDATARIO (S): Nombre e identificación: Jorge Luis González Marín cef 1047346140
Nombre e identificación: Luz Stella Guerra López cef 1047407961
Dirección del inmueble: Barrio El Gallo calle Tolé # 71-14 APT. 201
Precio o canon: Ochocientos cuarenta y ocho mil pesos (\$ 848.000 - )

TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO: Un año (01) Año (S)
Fecha de inasistencia del contrato: Día: Diez de Julio (05), Mes: Julio (2022)
Año: Dos mil Veinte y Dos
El inmueble consta de los servicios de: Agua Juz-Gas
Cuyo pago corresponde a: Arrendatarios

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda...
SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO. El (los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon estipulado en Cortagussa (\$ 848.000 ) dentro de los primeros diez (10) días de cada periodo contractual...
TERCERA - DESTINACIÓN. El (los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso...
CUARTA - RECIBO Y ESTADO. El (los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado...
QUINTA - REPARACIONES. El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones, locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras, sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es)...

SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES. a) De el (los) arrendatario (s) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día (5) del mes de Julio del año 2022, en buen estado de servicio, seguridad y sanidad...
b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento...
2. Cuidar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato...
3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas anejas...
4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal...
5. Retirar el inmueble a la terminación del contrato...
6. De el (los) arrendatario (s) restará (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz...

SEPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causas de terminación unilateral del contrato, las de ley y expresamente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo...
2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasiona la desconexión o pérdida del servicio...
3. El subarrendo total o parcial del inmueble, la cesión...

legis Todos los derechos Reservados

65 del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al  
66 inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o una arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el  
67 (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destrucción del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente  
68 comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas  
69 a este régimen. 7. El (los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento  
70 durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemniza-  
71 ción equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidos estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (los) arrendador (es)  
72 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causas, cuales  
73 especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses, a la referida fecha de vencimiento:  
74 a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesite (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no mayor a un (1) año. b) Cuando el inmueble haya de  
75 demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento  
76 de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo  
77 cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador (es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses  
78 de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) si sueno escrito la constancia de haber constituido una caución en  
79 dinero, bancario o otorgada por la compañía de seguros legítimamente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del  
80 arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los ses (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal  
81 d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de  
82 arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **II. Por parte de el (los) arrendatario (s):** 1. La suspensión de la prestación de los servicios  
83 públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuere a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n)  
84 optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descuento de los pagos que le correspondan hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en  
85 procedimientos que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policial. 3. El descomiso por parte  
86 de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de  
87 arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de  
88 tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 23 de la ley 820 de 2003. Cumplidas  
89 estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la  
90 autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (los) arrendatario (s) podrá (n)  
91 dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando el (n) previo aviso escrito a el (los)  
92 arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n)  
93 obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de  
94 arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. **Parágrafo:** No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar  
95 por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. **OCTAVA - MORA:** Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma  
96 acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arrendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL:** Salvo  
97 lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de  
98 **103** salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios  
99 que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arrendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los  
100 cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y  
101 estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. El (los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de canonización en mora que la ley exija para que se sea exigible la  
102 pena e indemnización que trata esta cláusula. **DÉCIMA - PRORROGA:** El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término anual, siempre que cada una de las  
103 partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). **DÉCIMA PRIMERA - GASTOS:**  
104 Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:  
105 **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHO DE RETENCIÓN:** En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s)  
106 del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere abonado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador  
107 (es). **DÉCIMA TERCERA - COARRENDATARIOS:** Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a  
108   
109 mayor y vecino de , identificado (a) con  
110 y mayor y vecino de , identificado (a) con  
111 quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble  
112 en poder de este (os). **DÉCIMA CUARTA:** El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llevar en este documento el espacio en blanco destinado a los índices.  
113 **DÉCIMA QUINTA - LINDEROS DEL INMUEBLE:**  
114

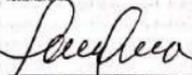
115 **DÉCIMA SEXTA:** Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

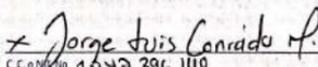
116 En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día  
117 del año

(2021) del mes de Julio

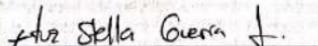
118 ARRENDADOR

ARRENDATARIO

119   
120 C.C. o NIT. No 7.928.610 574  
121 ARRENDATARIO ( ) COARRENDATARIO ( )

122   
123 C.C. o NIT. No 1647396140  
124 COARRENDATARIO

125 Muestran con anterioridad

126   
127 C.C. o NIT. No 1047407961 Cjerna.

C.C. o NIT. No

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.396.140**

**CONRADO MARIMON**

APELLIDOS

**JORGE LUIS**

NOMBRES

*Jorge Luis Marimon*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **21-MAY-1988**

**CARTAGENA**  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77** **O+** **M**

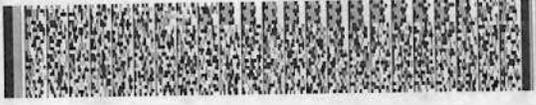
ESTATURA G.S. RH SEXO

**08-JUN-2006 CARTAGENA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALLINHO YACHA

INDICE DERECHO



A-0500156-00789248-M-1047396140-20160216 0048386601A 1 6293759703

Señor  
**JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**  
E. S. D

**Demandante:** Cindy Paola Castilla Silva  
**Demandado:** Jorge Luis Conrado Marimon  
**Radicado:** 13001311000420230001500

**REFERENCIA:** Poder de representación

**JORGE LUIS CONTRADO MARIMON**, hombre, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cartagena - Bolívar, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BM ASOCIADOS JC S.A.S.**, consultora jurídica y comercial identificada con el NIT 901446242-9 con domicilio principal en la ciudad Cartagena, representado legalmente por la **Dra. ISABEL MARIA BARCENAS BARRIOS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.143.328.468 expedida en la ciudad de Cartagena, inscrita en el Consejo Superior de la Judicatura con tarjeta profesional No. 203660, para que, en mi nombre y representación, se notifique, conteste demanda, proponga excepciones, recursos, tramite y asuma la defensa de mis intereses dentro del proceso referenciado en el cual figuro como demandado.

Mi apoderada queda revestida de las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso; conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar acciones, interponer recursos, presentar pruebas testimoniales, documentales, contrainterrogar, interrogar y en general hacer todo en cuanto a derecho sea menester en la defensa de mis intereses.

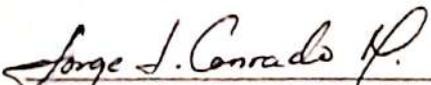
Sírvase concederle personería a mi apoderada dentro de los términos y para los efectos del presente mandato.

Renuncio a la notificación y ejecutoria del auto que admite favorablemente este poder.

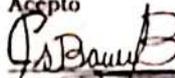
Relevo de costas y gastos procesales a mi apoderada.

Para efectos de notificaciones judiciales, el correo de mi apoderada es [bmconsultorajc@gmail.com](mailto:bmconsultorajc@gmail.com) o [info@bmasociadosjc.com](mailto:info@bmasociadosjc.com)

Atentamente,

  
**JORGE LUIS CONTRADO MARIMON**  
C.C. N° 1047396140

Accepto

  
**ISABEL MARIA BARCENAS BARRIOS**  
Representante legal **BM ASOCIADOS JC SAS**  
C.C. No. 1.143.328.468 de Cartagena  
T.P. 203.660 del C.S. de la Jud



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 129

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Circulo de Cartagena De Indias, compareció JORGE LUIS CONTRADO MARIMON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047396140 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

129-1

*Jorge L. Contrado*



f8857665e2

28/03/2023 15 45 26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER.

*Margarita Rosa Jiménez Najera*



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA

Notaria primera (1) del Circulo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: f8857665e2, 28/03/2023 15 53 54

Recibo No.: 0008872483

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blaibMlbhdidDlbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BM ASOCIADOS JC SAS  
Sigla: No reportó  
Nit: 901446242-9  
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

### **MATRÍCULA**

Matrícula No.: 09-444628-12  
Fecha de matrícula: 14 de Enero de 2021  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2023  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 87 34 24 BR TERNERA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico: info@bmasociadosjc.com  
Teléfono comercial 1: 3003860103  
Teléfono comercial 2: 3126370276  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 87 34 24 BR TERNERA  
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: info@bmasociadosjc.com  
Teléfono para notificación 1: 3003860103  
Teléfono para notificación 2: 3126370276  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BM ASOCIADOS JC SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y



Recibo No.: 0008872483

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blaibMlbhdidDlbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 04 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el número 164572 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada  
BM ASOCIADOS JC SAS

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### **OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal, brindar asesorías jurídicas y comerciales, incluyendo la representación en procesos de carácter jurídicos o mandatos de cualquier índole. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares,, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

### **CAPITAL**

#### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$10.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$10.000,00

#### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$1.000.000,00
No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

#### **CAPITAL PAGADO**

Valor	:	\$1.000.000,00
-------	---	----------------



Recibo No.: 0008872483

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blaibMlbhdidDlbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

No. de acciones	:	1.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de un año por la asamblea? general de accionistas.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener, bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Parágrafo. Las facultades del representante legal suplente son las mismas que las del representante legal en caso de que este no pueda ejercer sus funciones.

### **NOMBRAMIENTOS**

#### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 04 de enero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el número 164572 del Libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 30/03/2023 - 8:37:05 AM



Recibo No.: 0008872483

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blaibMlbhdidDlbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ISABEL MARIA BARCENAS BARRIOS	C.C. 1.143.328.468
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CRISTIAN ALBERTO PORTO BERRIO	C.C. 1.143.328.663

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL ENTRE BM ASOCIADOS JC SAS Y LA SEÑORA ISABEL MARIA BARCENAS BARRIOS

MATRIZ BARCENAS BARRIOS ISABEL MARIA  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA  
ACTIVIDAD ABOGADO

Controla a:

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 30/03/2023 - 8:37:05 AM



Recibo No.: 0008872483

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blaibMlbhdidDlbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

444628 12 BM ASOCIADOS JC SAS  
DOMICILIO CARTAGENA - COLOMBIANA  
Subordinada  
PRESUPUESTO ARTICULO 261-INCISO 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100%  
DEL CAPITAL  
ACTIVIDAD ASESORIAS JURIDICAS Y COMERCIALES  
DOCUMENTO PRIVADO DEL 04-ENERO-2021.  
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro 164573 14/01/21

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 6910

Actividad secundaria código CIIU: 7020

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

**TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6910

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor

Cámara de Comercio de Cartagena  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**  
Fecha de expedición: 30/03/2023 - 8:37:05 AM



Recibo No.: 0008872483

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: blaibMlbhdidDlbd

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



NANCY BLANCO MORANTE  
DIRECTORA DE SERVICIOS REGISTRALES,  
ARBITRAJE Y CONCILIACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.143.323.468

NUMERO

BARCENAS BARRIOS

APELLIDOS

ISABEL MARIA

NOMBRES

Isabel Barcenás B

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 22-FEB-1989  
CARTAGENA  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-MAR-2007 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

BOGOTÁ



P-0500108-32166772-F-1143328468-20070617 0131207168A 02 231906914

319038

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

203660	07/06/2011	25/03/2011
Tarjeta No.	Fecha de Expedición	Fecha de Grado

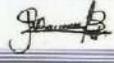
ISABEL MARIA  
BARCENAS BARRIOS

1143329468	BOLIVAR
Cedula	Consejo Seccional

SAN BVENTURA CAGENA  
Universidad



Angelino Lizcano Rivera  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



149240

C 402220

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.